



## ORDENANZA 247-2011-MDI

Independencia, 22 de julio del 2011

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA:

**VISTO**, el Dictamen N° 006-2011-COEPPO/MDI, Comisión de Economía, Planificación Presupuesto y Organización, sobre el Proyecto de Ordenanza del Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, entre otros sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDI se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que requiere ser actualizado a fin de uniformizar el trámite correspondiente para la emisión de papeletas de infracción.

Asimismo, el Artículo 47° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.



Que, luego de visto el Dictamen N° 006-2011-COEPPPO/MDI, Comisión de Economía, Planificación Presupuesto y Organización, sobre el Proyecto de Ordenanza del Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; sometido a votación la presente propuesta con el voto por **MAYORIA** y con el tramite de dispensa y aprobación del acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprueba la siguiente:

**"ORDENANZA DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RAS Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES SANCIONES CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que consta de: un Título Preliminar IV Artículos, IV Títulos, 46 Artículos y siete (7) Disposiciones Complementarias, que entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano". y en el portal institucional [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDI, Decreto de Alcaldía N° 05-2003-MDI, Ordenanza N° 047-2003-MDI, y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Fiscalización Municipal su cumplimiento y Secretaria General su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
*Evandro Ocaña*  
EVANDRO OCAÑA  
ALCALDE



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES – RAS Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES -CUI-**

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**ARTICULO I.- OBJETO.-**

La presente Ordenanza establece el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, en adelante denominado RAS, que regula el procedimiento administrativo para la detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, en adelante CUIS, cuya aplicación es de competencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTICULO II.- AMBITO DE APLICACIÓN.-**

El RAS y el CUIS, son normas de carácter imperativo, su ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción territorial de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTICULO III.- PRINCIPIOS y BASE LEGAL**

La potestad sancionadora se rige por los siguientes principios:

**LEGALIDAD:** La presente norma se dicta al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., que faculta a la municipalidad la potestad sancionadora.

**DEBIDO PROCEDIMIENTO:** Las sanciones serán aplicadas con sujeción al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

**RAZONABILIDAD:** La regulación de las sanciones deberá considerar su carácter disuasivo y preventivo, de modo que su monto no favorezca o induzca a la comisión de infracción o incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.

**TIPICIDAD.-** Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**IRRETROACTIVIDAD:** Son aplicables las sanciones vigentes a la fecha de comisión de infracción a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

**CONCURSO DE INFRACCIONES:** Cuando concurren varias infracciones se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

**APLICACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS.-** No se podrá imponer en forma sucesiva o simultáneamente una sanción administrativa por el mismo hecho.

**RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad recae en la persona que por acción u omisión incurre en infracción sancionable.

**PRESUNCIÓN DE LICITUD:** La Administración debe presumir que los administrados han actuado adheridos a sus deberes mientras no se pruebe lo contrario.

**ARTICULO IV.- SUJETO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Son, sujeto de control y sanción municipal, las personas naturales, jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas y en general todos aquéllos que, por mandato imperativo están obligadas a cumplir la Ley y las Norma Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia.



Las sanciones son de carácter personal, no obstante cuando el cumplimiento de las disposiciones corresponda a un conjunto de personas estas responden en forma solidaria; tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometan los representantes legales, los mandatarios y/o gestores de negocios, y albaceas respecto a personas naturales.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1°.-FINES.-

El presente Reglamento tiene como propósito cambiar la conducta infractora de los administrados tipificados como infracción en las disposiciones municipales administrativas, determinar el procedimiento de la imposición y ejecución de sanciones administrativas, así como las competencias de los órganos responsables.

### ARTICULO 2°.- POLÍTICA PREVENTIVA Y EDUCATIVA.

Es política de la municipalidad establecer programas y realizar acciones de prevención y educación municipal, que permita a los vecinos conocer sus responsabilidades y a los infractores regularizar su situación, evitando de esta manera la imposición de sanciones por la comisión de infracciones. Su difusión está a cargo de la Gerencia de Fiscalización Municipal.

### ARTÍCULO 3°.- ORGANO COMPETENTE Y ATRIBUCIONES.

El órgano competente es la Gerencia de Fiscalización Municipal, quien conduce, supervisa y evalúa los procedimientos de fiscalización y actividades de investigación, difusión y control de sanciones, emitiendo las Resoluciones de Gerencia que corresponda, estas actividades de Fiscalización se realizan a través de Inspectores Municipales que son nombrados mediante Resolución de la Gerencia de Fiscalización Municipal.

Cuando por la naturaleza del control sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Gerencia de Fiscalización Municipal, deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Gerencia de Fiscalización Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- Velar por el acatamiento de las disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio en el Distrito de Independencia.
- Programar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de Desarrollo Urbano, de Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local, en general en asuntos de naturaleza económica, comercial, industrial, de servicios, publicidad exterior, comercio ambulante, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, defensa civil, transporte a través de la detección o constatación del incumplimiento o violación total o parcial, de las normas legales o técnicas vigentes o de las autorizaciones concedidas, con la consecuente imposición de las sanciones correspondientes.
- Registrar y mantener actualizado el Registro de denuncias, Notificaciones preventivas, Actas de notificaciones y Resoluciones de Sanción.
- Atender las denuncias vecinales sobre el incumplimiento de las disposiciones municipales, así como los descargos que formulen los presuntos infractores

Iniciar y conducir el procedimiento sancionador en calidad de órgano de instrucción y órgano de resolución.  
Resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones que emita.  
Remitir a la Subgerencia de Recaudación y/o Ejecución Coactiva el expediente conteniendo la sanción impuesta, cuando ésta haya quedado firme, para su ejecución en aquello que le corresponda.

### ARTICULO 4°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS.

Todas las dependencias de la Municipalidad están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y control, bajo responsabilidad; de ser necesario, la



Gerencia de Fiscalización Municipal solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público y de otras entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

#### **ARTICULO 5°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES**

Si la Gerencia de Fiscalización Municipal, detecta que existen indicios de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar al órgano administrativo correspondiente.

#### **ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR PRESUNTOS ILICITOS.-**

Cuando la Gerencia de Fiscalización, detecte o tome conocimiento de conductas que se presuman como ilícitos penales, deberá comunicar a las entidades correspondientes con conocimiento del Procurador Público Municipal, a fin de que éste haga de conocimiento a los órganos jurisdiccionales competentes y adopten las acciones del caso conforme a Ley.

### **TÍTULO II**

## **NATURALEZA JURIDICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

### **CAPITULO I**

#### **INFRACCION y SANCION**

#### **ARTICULO 7°.- INFRACCIÓN.-**

La infracción es toda acción u omisión que signifique incumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su imposición

#### **ARTICULO 8°.- SANCIÓN.-**

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que deriva de la verificación de una infracción cometida por personas naturales y/o jurídicas, contraviniendo disposiciones administrativas de competencia municipal. Las sanciones por infracciones administrativas se clasifican en:

- 1.- PECUNIARIA, y
- 2.- NO PECUNIARIAS:
  - A) CLAUSURA.
  - B) TAPIADO
  - C) SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:
  - D) DECOMISO:
  - E) INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS
  - F) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:
  - G) RETIRO
  - H) PARALIZACIÓN DE OBRA:
  - I) DEMOLICIÓN:
  - J) EJECUCIÓN DE OBRA:
  - K) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:
  - L) OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-



**CAPITULO II**

## INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DENUNCIA DE INFRACCIONES

### ARTICULO 9°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento sancionador se inicia de oficio por la Gerencia de Fiscalización Municipal en el marco de sus funciones o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos, entidades o por denuncia.

El personal fiscalizador está conformado por técnicos e inspectores municipales que son asignados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección, constatación de infracciones y notificación a los administrados, ejecutar las medidas complementarias, haciendo cumplir el mandato municipal, quienes deberán identificarse previamente al inicio de cualquier acto de fiscalización y deberán contar con un ejemplar del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, para verificación e información por parte del administrado.

Detectada y verificada la infracción administrativa, se formulará la respectiva Notificación preventiva al presunto sancionado para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se practique la notificación, pueda formular sus alegaciones o efectuar sus descargos por escrito. Luego, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la sanción correspondiente de ser el caso. Lo indicado no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la sanción a la infracción.  
En este supuesto se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta infractora, de verificarse aquello se dispondrá el archivo de los actuados. El acta o informe que se emitiera en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento.
- 2.- Producido el descargo se procederá a las evaluaciones de los alegatos y pruebas aportadas, pudiéndose disponer otras diligencias que contribuyan a determinar la procedencia de la sanción.  
De verificarse la comisión de la conducta infractora se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del presente Reglamento.

Solo se emitirá Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado y a quien denunció la infracción, de ser el caso. La cual no tiene la calidad de acto administrativo y por consiguiente no es impugnabile

### ARTICULO 10°.- DENUNCIA

Cualquier ciudadano, entidades públicas o privadas, están facultados para formular denuncias, verbal o escrita, individual o colectivamente ante la autoridad municipal, de la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 105° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Una vez recibida la denuncia, la Gerencia de Fiscalización Municipal realizará las inspecciones pertinentes, con la finalidad de detectar y constatar la infracción materia de la denuncia u otra que no haya sido advertido. Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones municipales, la autoridad competente la desestimarà, comunicando al denunciante.



Si al resolver, con la debida motivación, determina que la denuncia fue formulada de mala fe, con malicia, impondrá al denunciante la sanción correspondiente.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contravenir alguna disposición de orden administrativo de otra entidad o contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento.

La denuncia e intervención de la Fiscalía y/o de la Policía Nacional del Perú tiene carácter de infracción constatada, cuando el Acta Fiscal o el parte policial cumplan con las normas de procedimientos probatorios en cada parte de la ocurrencia, actas de constatación o verificación.

### CAPITULO III

### NOTIFICACION PREVENTIVA, LEVANTAMIENTO DE ACTA DE SANCION, REQUISITOS DE LA EMISION DE INFRACCION.

#### ARTÍCULO 11°.- NOTIFICACION PREVENTIVA.

Detectada una infracción por el Inspector Municipal, éste emitirá una notificación en 02 ejemplares, cuya copia deberá ser entregado al presunto infractor, representante, encargado, o dependiente mayor de edad que se encuentre en el lugar, con cargo de su recepción o negativa. Dicha notificación debe señalar las infracciones cometidas, las sanciones a las que se puede ser acreedor en el caso que no las subsane en el plazo señalado.

#### ARTÍCULO 12°.- LEVANTAMIENTO DE ACTA.

Los técnicos e Inspectores Municipales que participen en las diligencias de inspección, de ser el caso, levantará el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia, debiéndose incluir un resumen sobre lo que éste manifieste.

Las reglas precedentes son de aplicación a cualquier acta que se levante en el marco de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS DE LA EMISION DE INFRACCIÓN.-** Para ser válida la Notificación de la Infracción deberá contener los datos siguientes:

- Fecha y hora de emisión.
- Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.
- Domicilio del presunto infractor y/o del lugar en que se detectó la comisión de la presunta infracción.
- Código de la presunta infracción detectada,
- Descripción de la infracción detectada, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
- Indicación de la base legal para la imposición de la sanción
- Indicación del plazo que el notificado tiene para efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción.

Indicación de las sanciones a la que puede ser acreedor el notificado.

El nombre, código y firma del Inspector Municipal que realiza la fiscalización.

Datos del administrado o receptor, nombres y apellidos, cargo o relación con el notificado, documento nacional de identidad y firma.

Detectada una o varias infracciones, el Inspector Municipal que realiza la fiscalización emitirá una Notificación por cada una de ellas. La omisión o consignación errónea de algunos de los datos antes enumerados podrán ser subsanadas o rectificadas en la Resolución de Sanción correspondiente, siempre



que no altere lo sustancial del contenido de la Notificación Municipal de Infracción ni el sentido de su decisión.

### TITULO III PROCEDIMIENTO DE LA SANCION

#### CAPITULO I DESCARGO, EMISION DE RESOLUCION, REQUISITOS

##### ARTICULO 14°.- DESCARGO, SUBSANACION DE LA INFRACCION.-

Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el Artículo 9° de la presente norma, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, La Gerencia de Fiscalización Municipal se reserva la potestad dependiendo de la naturaleza de la infracción de acortar dicho plazo. En caso que finalmente, se subsane la infracción, deberá dejar sin efecto la notificación de infracción y dispondrá el archivamiento del expediente. Asimismo podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción. Constituyen condiciones eximentes o atenuantes de responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa, las siguientes:

1. La subsanación voluntaria por parte del sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.
2. Por causas no imputadas al administrado no advertidas al momento de la imposición de notificación, por error inducido por la administración.

##### ARTICULO 15°.- EMISION DE RESOLUCION.-

Si la Gerencia de Fiscalización Municipal de acuerdo a la documentación de descargo determina que existe la infracción, emitirá la Resolución que contiene la multa y medidas complementarias que correspondan, debiendo notificarse tanto al infractor como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción, no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias impuestas cuando corresponda.

Si de la documentación presentada, se determina que no hubo infracción o ésta fue subsanada, se emitirá el informe correspondiente, dejando sin efecto la notificación de infracción y el archivo del expediente, con conocimiento del administrado mediante oficio, carta o por publicación en la página Web de la Municipalidad.

##### ARTICULO 16°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCION.

Es el documento mediante el cual se impone al infractor la multa administrativa y las medidas complementarias que correspondan, debiendo contener los siguientes requisitos para su validez:

- 1.- El nombre y apellidos del infractor, número del Documento de Identidad DNI y/o RUC.
- 2.- En el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos, se deberá indicar su razón social.
- 3.- Domicilio del infractor.
- 4.- El código y la descripción de la infracción, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
- 5.- El lugar y fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el de su detección.
- 6.- Se deberá indicar las disposiciones legales que amparan las sanciones impuestas.
- 7.- El monto exacto de la multa, debiéndose precisar las medidas complementarias que correspondan e indicar el número de Notificación Municipal de infracción, de ser el caso.
- 8.- Nombres y apellidos, Cargo y firma de quien suscribe la Resolución.



#### CAPITULO II MEDIDA CAUTELAR, AGRAVANTES

#### ARTICULO 17°.- SANCION DIRECTA CON MEDIDA CAUTELAR

Por la gravedad o por la naturaleza de algunas infracciones, se procederá a aplicar, sin procedimiento previo a que se refiere el Artículo 11° de la presente Ordenanza, la sanción administrativa y su medida complementaria de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que corresponda, en los casos siguientes:

- A) Cuando se atente contra la Salud pública, Seguridad pública, Moral y orden público, y contaminación del medio ambiente.
- B) En los casos de urbanismo, ocupación de vía pública, zonificación.
- C) En el caso de continuidad de infracciones.
- D) Cuando así lo determinen las normas legales correspondientes.

En estos supuestos se levantará el acta correspondiente por parte del inspector municipal, consignando la infracción constatada y la sanción respectiva, documento suficiente para la ejecución de la sanción, debiendo en mérito a dicha acta la Gerencia de Fiscalización Municipal proceder a la inmediata emisión de la Resolución de Sanción.

Asimismo, se podrá disponer en la intervención, las medidas complementarias de clausura de un establecimiento, la paralización de una construcción o de instalación de elementos sin autorización municipal o antirreglamentario, el retiro de materiales o elementos instalados en la vía pública, el decomiso o la retención de bienes o materiales, u otras medidas, en los casos de infracciones que se verifiquen como flagrantes y que conllevarán necesariamente a la aplicación de una sanción administrativa, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 236° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### ARTÍCULO 18°.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción en un plazo menor o igual a un (01) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción. Para que se sancione por reincidencia es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones con excepción del tiempo y lugar en que se realizan.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer definitivamente la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad, debe haber transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha de la imposición de la última sanción.

La reincidencia y la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. La sanción respecto de las medidas complementarias, cuando inicialmente se haya impuesto clausura temporal, por la reincidencia o continuidad se sancionará con clausura definitiva, y demás medidas complementarias que correspondan con el objeto que la conducta infractora cese.

#### ARTICULO 19°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando la misma conducta configure más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de la exigencia de subsanación o regularización de las demás infracciones constatadas.

En la determinación de sanción, se deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe determinar por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad o el interés público, deben ser consideradas como muy grave y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.



**CAPITULO III**  
**SANCION ADMINISTRATIVA, CLASIFICACION DE SANCIONES Y FORMA DE EJECUCION**

**ARTÍCULO 20°.- SANCION ADMINISTRATIVA**

Por su naturaleza, la Resolución de Sanción estará compuesta por:

- 1.- **SANCION PECUNIARIA.**- Es la multa que se aplica con relación al tipo de infracción incurrida, la cuantía depende de la infracción sancionada y se encuentra establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:
  - A.- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción.
  - B.- El valor de la obra.
  - C.- Otros que se establezcan por disposición del Gobierno Nacional u Ordenanza.
- 2.- **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.**- Son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, considerándose las que se indican a continuación.

**ARTÍCULO 21°.- SANCION DE CLAUSURA**

Consiste en disponer el cierre de un establecimiento comercial, industrial, de servicios, inmuebles en general, impidiendo su funcionamiento con clausura temporal o definitiva.

- 1.- **Clausura temporal:** Cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la Escala Única de Infracciones y Sanciones, siempre que la infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente por un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 2.- **Clausura definitiva:** Conlleva a la revocación de la autorización o licencia municipal:
  - A) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
  - B) Cuando se incumple el mandato de clausura.
  - C) Cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas la propiedad privada o la seguridad pública.
  - D) Cuando infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de Defensa Civil,
  - E) Cuando produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud, la seguridad personal, el orden público, la ecología o la tranquilidad del vecindario.
  - F) Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.

**ARTICULO 22°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.**

La Gerencia de Fiscalización Municipal como medida excepcional, efectuará la ejecución forzosa de la sanción, con el TAPIADO de puertas, portones, ventanas y similares, con ladrillo, soldadura y otros de similar naturaleza, como medio para ejecutar la clausura de establecimientos o inmuebles cuando atenten contra la:

- Salud pública.
- Seguridad pública.
- Moral y orden público.
- Contaminación del medio ambiente.

Igualmente, de darse el caso de desobediencia o resistencia al mandato municipal, la Gerencia de Fiscalización Municipal remitirá el informe y los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que formule la denuncia que corresponda.



**ARTÍCULO 23°.- SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:**

Consiste en disponer acciones administrativas tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga a nivel de las licencias, autorizaciones o permisos, por lo que atendiendo a la gravedad de la infracción o la continuidad de la misma, se solicitará al órgano autoritativo la revocatoria o cancelación. La resolución deberá contener el plazo para la subsanación de la observación formulada o para el cumplimiento de una obligación. Durante este plazo, la autorización o licencia otorgada quedará suspendida, en consecuencia prohibida la realización de actos o actividades para la cual se otorgó.

**ARTÍCULO 24°.- DECOMISO:**

Es la disposición de ordenar el decomiso de aquellos artículos de consumo y/o uso humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición; asimismo, de productos que constituyen peligro contra la vida, la salud y de todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público cuando su circulación esté prohibida.

Los Inspectores Municipales, levantarán el acta correspondiente con precisión de la cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos productos, copia de esta acta será entregada en el acto al infractor, no siendo requisito para la ejecución de esta medida en el caso de comercio no autorizado en la vía pública, ocupación de la vía pública y en aquellos supuestos previstos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

En la ejecución de Sanción, que autoriza la disposición de los bienes, La Gerencia Municipal, mediante Resolución dispondrá la entrega de estos bienes a entidades sociales sin fines de lucro, los mismos que serán entregados mediante acta suscrita por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Fiscalización Municipal, en presencia de un representante de la Oficina de Control Interno.

Con relación a los Productos cuya circulación se encuentre prohibida, su disposición se realizará en coordinación con las entidades correspondientes

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas transcurrido los cuales, la municipalidad, deberá eliminar o destruir inmediatamente, sin la necesidad de expedir algún acto administrativo, para lo cual bastará con que se levante un acta suscrita por la Gerencia de Fiscalización Municipal. Dicha acta deberá contener la relación detallada de los bienes eliminados o destruidos y ser puesto en conocimiento de la Gerencia Municipal.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en caso de bienes perecibles cuya fecha de vencimiento lo permita, procederá a su verificación por la Dirección de Salud IV Lima Norte, si se determina no apto se ordenará de inmediato su destrucción o eliminación, levantándose el acta correspondiente, de no ser así, se procederá a la disposición de los bienes según el procedimiento descrito en el presente artículo.

Las especies que se encuentren en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos por mandato expreso de la Ley, deberán ser destruidas o eliminadas de manera inmediata, bajo responsabilidad. En este supuesto la Gerencia de Fiscalización Municipal deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de su destrucción.

**ARTÍCULO 25°.- INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS**

Es la acción mediante el cual La Gerencia de Fiscalización Municipal, dispondrá inmovilizar productos cuando presuma que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello, se ordenará su decomiso y posterior destrucción, sin perjuicio de disponer las acciones correspondientes para formular la denuncia del caso. En su defecto, se pondrá a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 26°.- RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:**

Consiste en disponer la conservación temporal de bienes y productos por parte de la autoridad municipal, por la comisión de una infracción. La devolución de los bienes y productos retenidos se produce una vez que el infractor cumpla con el pago de la multa impuesta y subsane la infracción de la que fue pasible y abone los derechos de depósito de bienes que corresponda.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la



relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia de su incumplimiento, en el plazo correspondiente.

Los bienes o materiales que hayan sido retenidos, entre los cuales están los vehículos en estado de abandono en la vía pública, permanecerán en el depósito municipal o el autorizado por la Municipalidad, por un plazo que no excederá los treinta días, al vencimiento del cual, la Municipalidad podrá disponer de ellos, declarando en estado de abandono y destino, pudiendo ser donados a instituciones que presten apoyo social, ser utilizados para resolver una necesidad social o eliminados conforme a Ley.

#### ARTÍCULO 27º.- RETIRO

El retiro es la sanción que dispone la remoción de elementos como avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, rejas, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública y que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias en general o la autorización concedida en particular.

La sanción de retiro deberá contener el plazo, apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor. Los elementos de publicidad exterior antirreglamentarios o cuya autorización haya caducado serán retirados sin notificación previa y podrán ser recuperados por los propietarios previo pago de las tasas respectivas. En la ejecución de la sanción se empleará cualquier medio de coacción forzosa tales como la instalación de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, con apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo, Gerencia de Gestión Ambiental, la Fuerza Pública, entre otros.

#### ARTÍCULO 28º.- PARALIZACIÓN DE OBRA:

Consiste en la medida de sanción que ordena el cese inmediato de las obras en construcción o demolición iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales reglamentarias, carente de licencia de obra, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para la cual obtuvo autorización municipal o que ponga en peligro la salud o seguridad pública.

Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se podrá disponer el retiro o retención de los materiales de construcción y otros, sin perjuicio de adoptarse las medidas establecidas en los Artículos 23º y 27º de la presente ordenanza

#### ARTÍCULO 29º.- DEMOLICIÓN:

Demolición es la medida de sanción que ordena la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención a las normas legales vigentes. La sanción de demolición deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor. Las construcciones efectuadas sobre veredas, pistas, bermas y áreas de aporte reglamentario, serán demolidas sin notificación previa.

Concluido el procedimiento administrativo que ordena la demolición, se podrá ejecutar la medida o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, cuando corresponda

El órgano municipal competente puede demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que hayan sido ejecutadas en contravención de normas legales, sea de cualquier naturaleza, emitidas por el Gobierno Nacional o Gobierno Local.

#### ARTÍCULO 30º.- EJECUCIÓN DE OBRA:

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas a su estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.



La Gerencia de Fiscalización Municipal, dispondrá, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior a la comisión de infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime conveniente.

La sanción dispondrá que el infractor ejecute la obra, otorgándole un plazo determinado, y en ejecución forzada que esta se haga por un tercero por cuenta y costo del infractor.

#### **ARTÍCULO 31°.- INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:**

Es una medida complementaria a una infracción específica que consiste en el traslado e ingreso de vehículos al depósito municipal o al lugar que la administración disponga, estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo.

#### **ARTÍCULO 32°.- OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Los que implican obligaciones de dar, hacer o no hacer y supone la afectación a la posesión de bienes o derechos del infractor, atendiendo a la naturaleza particular del hecho cometido previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas o en otra norma legal.

Las sanciones previstas en este artículo pueden aplicarse alternativa o simultáneamente, conforme a las normas contenidas en esta Ordenanza, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **TITULO IV**

### **EXIGENCIA Y FORMALIDAD DE LA NOTIFICACION, PLAZOS**

#### **CAPITULO I.-**

#### **NOTIFICACION PERSONAL Y NEGATIVA DE RECEPCION.**

#### **ARTICULO 33°.- NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INFRACTOR**

Para que los actos administrativos tengan eficacia, se requiere que estos sean debidamente notificados a los infractores-administrados, la misma que se realizará, con arreglo al Capítulo III, del Título I, de la Ley 27444. La Notificación Preventiva de Infracción y Resolución de Sanción, se realiza en forma personal a cada uno de los presuntos infractores, en el lugar donde se detectó o cometió la infracción, o lo señalado en su descargo o apersonamiento al proceso, en caso que ello no pueda ser posible, se le notifica en su domicilio real, debiendo consignarse los datos de la persona con quien se entiende la diligencia.

#### **ARTICULO 34°.- NEGATIVA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

En caso que el presunto infractor se negara a firmar y/o recibir la Notificación preventiva y/o la Resolución de Sanción, el Inspector Municipal o encargado de notificar, deberá consignar la descripción o características del predio o del establecimiento, señalar en la notificación "se negó a recibir" o "se negó a firmar", levantando el Acta correspondiente, teniéndose por bien notificado, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

La Resolución de Sanción se notifica en el domicilio que el infractor señale en el descargo correspondiente, de no ser posible se realizará en el lugar en que se detectó la comisión de infracción o en el domicilio real o con el que cuente la administración municipal, siguiendo las disposiciones antes indicadas.

Son de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, en lo que corresponda.

#### **ARTICULO 35°.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como





Consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, en lo que corresponda.

## TÍTULO V RECURSOS DE IMPUGNACION, PLAZOS, EJECUCION DE RESOLUCION DE SANCION

### CAPITULO I RECURSOS DE IMPUGNACION ADMINISTRATIVA.

#### ARTÍCULO 36°.- ACTOS IMPUGNABLES

Contra la Resolución de Sanción Administrativa, emitida por la Gerencia de Fiscalización Municipal, procede la interposición de los Recursos impugnativos previstos en el presente capítulo, y se presentarán cumpliéndose con los requisitos señalados en los Artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Independencia y demás normas legales concordantes.

#### ARTICULO 37°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El Recurso de Reconsideración se interpondrá cuando la impugnación se sustente en nueva prueba. Se presenta por mesa de partes de trámite documentario de la Municipalidad y se derivará a la Gerencia de Fiscalización Municipal, la misma que emitirá la Resolución correspondiente en el plazo de Ley. El recurso debe cumplir con los requisitos señalados en el Art.211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, adjuntando copia del DNI de recurrente. Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime.

#### ARTICULO 38°.- RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Se presenta por mesa de partes de trámite documentario de la Municipalidad y se derivará a la Gerencia de Fiscalización Municipal que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico para que resuelva en última instancia administrativa. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo N°211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.

#### ARTÍCULO 39°.- PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS IMPUGNATORIOS

El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Debe ser autorizado por letrado.

El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter. Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

### CAPITULO II ORGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE SANCIONES

#### ARTÍCULO 40°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La cobranza ordinaria de las sanciones de multa administrativa corresponde a la Sub Gerencia de Recaudación, las medidas complementarias se ejecutan a través de la Gerencia de Fiscalización Municipal, en caso de los actos de ejecución forzosa de la Resolución de Sanción se efectuarán a través de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Ejecución Coactiva DSN° 018-2008-JUS



**a) Cobranza Ordinaria**

Recibida la Resolución de Multa, el sancionado podrá efectuar el pago mediante el trámite ordinario en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada dicha resolución.

**b) Cobranza Coactiva**

Vencido el plazo antes señalado sin que se produzca el pago ni se interponga recurso administrativo contra la Resolución de Sanción, la Gerencia de Fiscalización Municipal remitirá lo actuado a la Subgerencia de Recaudación para el registro y control correspondiente, luego de lo cual esta Subgerencia remitirá el expediente a Ejecución Coactiva para que se inicie la cobranza coactiva. El expediente deberá incluir la Resolución de Sanción, acreditando que la misma ha quedado consentida.

**ARTICULO 41°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES**

La interposición de recursos impugnativos no suspende la ejecución de las medidas complementarias a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 21° de la presente Ordenanza, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 13° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley de Ejecución Coactiva, D.S 018-2008-JUS; respecto a la multa, su cobranza se suspende en tanto se resuelva el recurso impugnativo que se haya interpuesto.

De no haber sido impugnada la Resolución de Sanción, se da por consentida la resolución y quedado firme, la Sub Gerencia de Comercialización, proseguirá con la cobranza de la Multa administrativa, y si esta última no es pagada dentro de los treinta (30) días de notificada, se derivará a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva Administrativa para su cobranza coactiva conforme a Ley.

Emitida y notificada debidamente la Resolución de Sanción, la Gerencia de Fiscalización Municipal procederá a efectivizar la medida complementaria impuesta. En caso de resistencia del obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Sanción Administrativa se derivará a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva para su ejecución forzosa conforme a Ley, sin perjuicio de adoptarse las medidas que establece la resolución.

**TITULO IV**

**PAGO, EXTINCION, PRESCRIPCION**

**ARTÍCULO 42°.- PAGO.- DESCUENTO DE LA MULTA**

Emitida la resolución que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada antes de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

En caso que el infractor opte por el pago de la multa en forma fraccionada, deberá suscribir el convenio correspondiente ante la Sub Gerencia de Recaudación, órgano competente para la aprobación del convenio, debiendo sujetarse a lo dispuesto en la Ordenanza 233-MDI en lo que respecta a los plazos, cuotas e intereses de fraccionamiento y otras que correspondan a las cobranzas de las sanciones administrativas.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales. Asimismo, el pago voluntario de la multa administrativa prescrita no da derecho a solicitar la devolución y/o compensación de lo pagado.

**ARTÍCULO 43°.- ACTUALIZACION DE MULTA**

La multa no devenga intereses y es actualizada de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, experimentada entre el último día del mes que se cometió la infracción, y el último día del mes anterior a que se realiza el pago.

**ARTICULO 44°.- EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Las sanciones administrativas se extinguen:



**A.- En el caso de las Multas administrativas:**

- 1) Por el pago de la multa.
- 2) Por muerte del infractor.
- 3) Por prescripción.
- 4) Por compensación.
- 5) Por condonación.

**B.- En el caso de las medidas complementarias:**

- 1) Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- 2) Por su ejecución en la vía coactiva.
- 3) Por subsanación y/o regularización.

La extinción de la multa no exime la obligación de subsanar la infracción o causas que originaron la sanción administrativa.

**ARTICULO 45°.- PRESCRIPCIÓN PARA DETERMINAR LA INFRACCION**

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de cuatro (4) años, computados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó la conducta infractora si ésta fuera continuada.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador a través de la imposición de la Notificación Municipal de Infracción. La prescripción no opera de oficio. Ésta podrá ser solicitada por el administrado en cualquier etapa del procedimiento.

**ARTICULO 46°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES**

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de cinco (5) años, computados desde la fecha en que el acto haya quedado firme.

El cómputo del plazo se interrumpe por la notificación de cobranza de la multa administrativa, la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva, el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor, el pago parcial de la multa, la solicitud de fraccionamiento u otra facilidad de pago. Asimismo el plazo se suspende cuando la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial u otras circunstancias que así lo determinen.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**PRIMERA.- APROBACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Apruébese el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Independencia, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ADECUACION DE LAS SANCIONES EN TRÁMITE**

Los procedimientos administrativos relativos a infracciones y sanciones impuestas al amparo de normas anteriores que se encuentren en trámite, se adecuaran a lo previsto en la presente ordenanza.

**TERCERA.- APROBACION DE FORMATOS.-**

Apruébese los formatos de Notificación de Infracción Preventiva y Acta de Fiscalización Municipal

**CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS**

En todo aquello que no se encuentre normado rige supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias.





**QUINTA.- DEROGACION GENERICA Y EXPRESA**

Deróguese la Ordenanza 039 – 2003, Ordenanza N° 047-2003-MDI, Decreto de Alcaldía N° 005-2003-MDI, y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**SEXTA.- INCORPORACION DE FACULTADES**

Incorpórese en La Ordenanza 228-MDI, las facultades otorgadas en la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Municipal.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

TÍTULO PRELIMINAR

- ARTICULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN.-
- ARTICULO II.- PRINCIPIOS y BASE LEGAL
- ARTICULO III.- OBJETO.-
- ARTICULO IV.- SUJETO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1°.-FINES.-
- ARTICULO 2°.- POLÍTICA PREVENTIVA Y EDUCATIVA.
- ARTÍCULO 3°.- ORGANO COMPETENTE Y ATRIBUCIONES.
- ARTICULO 4°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- ARTICULO 5°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES
- ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR PRESUNTOS ILICITOS.-

TÍTULO II

INFRACCION Y SANCION, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DENUNCIA

CAPITULO I

INFRACCION y SANCION

- ARTICULO 7°.- INFRACCIÓN.-
- ARTICULO 8°.- SANCIÓN.-

CAPITULO II

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DENUNCIA DE INFRACCIONES

- ARTICULO 9°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.-
- ARTICULO 10°.- DENUNCIA

CAPITULO III

NOTIFICACION PREVENTIVA, LEVANTAMIENTO DE ACTA DE SANCION, REQUISITOS DE LA EMISION DE INFRACCION

- ARTÍCULO 11°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA
- ARTICULO 12°.- LEVANTAMIENTO DE ACTA DE SANCIÓN
- ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS DE LA EMISION DE INFRACCIÓN.-

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SANCION

CAPITULO IV

DESCARGO, EMISION DE RESOLUCION, REQUISITOS

- ARTICULO 14°.- DESCARGO, SUBSANACION DE LA INFRACCIÓN.-
- ARTICULO 15°.- EMISION DE RESOLUCIÓN.-
- ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN.

CAPITULO V

MEDIDA CAUTELAR, AGRAVANTES

- ARTICULO 17°.- SANCION DIRECTA CON MEDIDA CAUTELAR
- ARTÍCULO 18°.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD
- ARTICULO 19°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

CAPITULO VI

SANCION ADMINISTRATIVA, CLASIFICACION DE SANCIONES Y FORMA DE EJECUCION

- ARTÍCULO 20°.- SANCION ADMINISTRATIVA
- 1.- SANCION PECUNIARIA.



2.- SANCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 21°.- SANCION DE CLAUSURA

ARTICULO 22°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.

ARTÍCULO 23°.- SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

ARTÍCULO 24.- DECOMISO:

ARTÍCULO 25°.- INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 26°.- RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

ARTÍCULO 27°.- RETIRO

ARTÍCULO 28°.- PARALIZACIÓN DE OBRA:

ARTÍCULO 29°.- DEMOLICIÓN:

ARTÍCULO 30°.- EJECUCIÓN DE OBRA:

ARTÍCULO 31°.- INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

ARTÍCULO 32°.- OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

TITULO IV

EXIGENCIA Y FORMALIDAD DE LA NOTIFICACION, PLAZOS

CAPITULO VII.-

NOTIFICACION PERSONAL Y NEGATIVA DE RECEPCION.

ARTICULO 33°.- NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INFRACTOR

ARTICULO 34°.- NEGATIVA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

ARTICULO 35°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

TÍTULO V

RECURSOS DE IMPUGNACION, PLAZOS, EJECUCION DE RESOLUCION DE SANCION

CAPITULO VIII

RECURSOS DE IMPUGNACION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 36°.- ACTOS IMPUGNABLES

ARTICULO 37°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTICULO 38°.- RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 39°.- PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS IMPUGNATORIOS

CAPITULO IX

ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE SANCIONES

ARTÍCULO 40°.- ÓRGANOS COMPETENTES

ARTICULO 41°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES

TITULO VI

PAGO, EXTINCION, PRESCRIPCION

ARTÍCULO 42°.- PAGO.- DESCUENTO DE LA MULTA

ARTÍCULO 43°.- ACTUALIZACION DE MULTA

ARTICULO 44°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 45°.- PRESCRIPCIÓN PARA DETERMINAR LA INFRACCION

ARTICULO 46°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- APROBACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

SEGUNDA.- ADECUACION DE LAS SANCIONES EN TRÁMITE

TERCERA.- APROBACION DE FORMATOS.-

CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

QUINTA.- DEROGACION GENERICA Y EXPRESA

SEXTA.- INCORPORACIÓN DE FACULTADES

SEPTIMA.- VIGENCIA.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

### Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones ( CUIS )

CODIGO	INFRACCIONES	SANCIONES			
		PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	

#### 1.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

##### 1.01 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS : COMERCIALES INDUSTRIALES Y SERVICIOS

01.01.01	ABRIR ESTABLECIMIENTOS: MENOR A 100 M2 ,SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO U OPERAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL TEMPORAL VENCIDA	PREVENTIVA	25%	40%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.02	ABRIR ESTABLECIMIENTOS: MAYOR A 100 M2 Y MENOR A 200 M2 ,SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL U OPERAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL TEMPORAL VENCIDA	PREVENTIVA	50%	75%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.03	ABRIR ESTABLECIMIENTOS: MAYOR A 200 M2 ,SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL U OPERAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL TEMPORAL VENCIDA	PREVENTIVA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.04	DESARROLLAR GIROS INCOMPATIBLES CON LOS AUTORIZADOS O AMPLIAR EL GIRO SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESPECTIVA	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.05	CONSIGNAR DATOS FALSOS EN LOS FORMULARIOS, FORMATOS, DECLARACIONES U OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y/O EXHIBIDOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.06	NO COMUNICAR EL CESE DE ACTIVIDADES.	DIRECTA	5%	15%	EJECUCIÓN
01.01.07	NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO EL ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL.	PREVENTIVA	5%	15%	EJECUCIÓN
01.01.08	AMPLIAR O MODIFICAR EL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O DE OTRAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.09	FUNCIONAR BARES Y LICORERIAS PASANDO LAS 23:00 HORAS.	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.10	FUNCIONAR ACTIVIDADES ECONOMICAS PASADO EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD SIN CONTAR LA AUTORIZACION RESPECTIVA.	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.11	FUNCIONAR DISCOTECAS, VIDEO-PUB Y SIMILARES PASADAS LAS 02:00 HORAS A.M.	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.12	EJERCER ACTIVIDADES ECONOMICAS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DE TERCERA PERSONA	PREVENTIVA	40%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.13	EJERCER ACTIVIDAD ECONOMICA ,COMERCIAL ,INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS EN INMUEBLES NO ACONDICIONADOS PARA ESTOS FINES	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA DEFINITIVA
01.01.14	EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERIAS, VITRINAS Y MOBILIARIO EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN O DE ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, GALERIAS Y/O SIMILARES.	PREVENTIVA	50%	75%	RETIRO
01.01.15	NEGARSE, AL CONTROL O IMPEDIR LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	PREVENTIVA	50%	75%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.16	POR NO COLOCAR AVISOS PREVENTIVOS EN LUGARES VISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ESPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LA INDICACION DE PROHIBIDO LA VENTA A MENORES DE EDAD .	PREVENTIVA	5%	15%	
01.01.17	POR PERMITIR VENDER O FACILITAR EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
01.01.18	FABRICAR Y COMERCIALIZAR ARTICULOS QUE ATENTEN CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	DIRECTA	50%	80%	CLAUSURA DEFINITIVA

##### 1.2 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA NO AUTORIZADO

01.02.01	EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	5%	15%	RETENCIÓN
01.02.02	REALIZAR EL ALMACENAMIENTO, EXIBICION , Y VENTA DE MATERIALES , MOBILIARIO , INSUMOS Y PRODUCTOS EN LAS ACERAS RETIROS Y/O ESPACIOS PUBLICOS	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETENCION
01.02.03	REALIZAR SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA , SEAN LUBRICANTES , REPARACION, MANTENIMIENTO ,LAVADO DE AUTOS, MECANICA, DESARMADO DE VEHICULOS,LLANTERIA, SOLDADURA , PINTURA, ARTESANIA Y SIMILARES EN ACERAS , RETIROS Y ESPACIOS PUBLICOS	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O RETENCION
01.02.04	VENDER BEBIDAS ALCHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS TOXICAS EN LA VIA PUBLICA	DIRECTA	10%	20%	RETENCIÓN



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
<b>1.3 COMERCIO Y/O SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA AUTORIZADO</b>					
01.03.01	VENDER LOS PRODUCTOS EN LUGARES DIFERENTES A LOS INDICADOS EN EL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN Y FOTOCHECK	PREVENTIVA	5%	15%	REVOCATORIA DE AUTORIZACION
01.03.02	VENDER PRODUCTOS DIFERENTES AL GIRO AUTORIZADO; VENDER FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO; NO GUARDAR EL MOBILIARIO UTILIZADO EN LA VIA PUBLICA ,CUMPLIDO EL HORARIO DE ATENCION;	PREVENTIVA	5%	15%	REVOCATORIA DE AUTORIZACION
01.03.03	NO MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE VENTA EN UN PERIMETRO DE 5 METROS A LA REDONDA; NO EXHIBIR EN FORMA PERMANENTE UN DEPÓSITO DE TAMAÑO REGULAR ADHERIDO AL MOBILIARIO DE VENTA PARA SER UTILIZADO COMO BASURERO PÚBLICO; NO EXHIBIR EL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN Y/O FOTOCHECK EN LUGAR VISIBLE A LA VISTA DEL PUBLICO.	PREVENTIVA	5%	15%	REVOCATORIA DE AUTORIZACION
01.03.04	VENDER O TENER ARTICULOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN Ó PRESENTADO DE FORMA ANTIHIGIÉNICA	DIRECTA	25%	50%	DECOMISO Y REVOCATORIA DE AUTORIZACION
01.03.05	PRESENTARSE SIN UNIFORME Ó CON EL UNIFORME INCOMPLETO, SEGÚN EL MODELO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD	PREVENTIVA	5%	15%	REVOCATORIA DE AUTORIZACION

<b>1.4 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS</b>					
01.04.01	FABRICAR Y ALMACENAR ARTICULOS PIROTÉCNICOS Y/O OFERTAR, COMERCIALIZAR EN ZONAS NO AUTORIZADAS	DIRECTA	50%	100%	DECOMISO Y CLAUSURA DEFINITIVA
01.04.02	COMERCIALIZAR ARTICULOS PIROTECNICOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA MUNICIPAL RESPECTIVA.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA DEFINITIVA DECOMISO
01.04.03	REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA DISCAMEC Y SIN PLAN DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD PARA ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, CUANDO ESTÉ AUTORIZADA.	DIRECTA	50%	100%	PARALIZACIÓN Y DECOMISO

<b>1.5 MERCADOS, GALERIAS Y/O SUPERMERCADOS</b>					
01.05.01	CARECER DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
01.05.02	COMERCIALIZAR COMIDA AL PASO UTILIZANDO ACCESOS, PASILLOS, ESCALERAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS INTERRUMPIENDO EL LIBRE TRANSITO PEATONAL ; EXHIBIR CUALQUIER TIPO DE MERCADERIAS, VITRINAS , MOBILIARIO, U OTROS EN LA VIA PUBLICA, O EN AREAS DE CIRCULACION.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
01.05.03	ALMACENAR, VENDER Ó CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS MERCADOS O CENTROS DE ABASTOS.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
01.05.04	NO TENER RECIPIENTES CON TAPA PARA LOS DESECHOS SOLIDOS Ó BASURA.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL

<b>1.6 PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS</b>					
01.06.01	NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LOS PRECIOS O TARIFAS	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
01.06.02	VENTA DE PRODUCTOS CON MENOR PESO Y/O MEDIDA	DIRECTA	10%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
01.06.03	UTILIZAR MEDIDAS DE PESO DETERIORADAS.	PREVENTIVA	25%	35%	DECOMISO
01.06.04	UTILIZAR PESAS Y MEDIDAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION SIN LAS CONDICIONES DE HIGIENE	PREVENTIVA	10%	20%	DECOMISO

## 2. SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO

<b>2.01 SALUBRIDAD.</b>					
02.01.01	CARECER, O ESTAR VENCIDO EL CARNET DE SANIDAD, DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS ATENDIENDO AL PÚBLICO Y/O MANIPULEN ALIMENTOS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.02	CARECER DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM) OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.03	USAR EL CARNET DE SANIDAD Y/O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE OTRAS PERSONAS.	DIRECTA	5%	15%	RETENCION
02.01.04	REALIZAR ACTIVIDAD QUE PUEDA ALTERAR LA CALIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS, EN EL MOMENTO DE SU ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN.	DIRECTA	20%	30%	DECOMISO
02.01.05	CARECER DE INDUMENTARIA COMPLETA: GORRA, ZAPATOS, OVEROL, CHAQUETA Y PANTALÓN PARA EL TRABAJO DE FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	PREVENTIVA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.06	LABORAR SIN MASCARILLAS, GUANTES, LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE PRODUCTOS EN FORMA MANUAL, SIN POSTERIOR TRATAMIENTO.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.07	LABORAR LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS CON EL TORSO DESNUDO.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.01.08	LABORAR CON CORTES INFECTADOS, ULCERACIONES U OTRAS AFECCIONES A LA PIEL Ó LAS MANOS.	DIRECTA	30%	40%	CLAUSURA TEMPORAL



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.I.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.01.09	LABORAR CON UÑAS SUCIAS O PINTADAS CON ESMALTE, CABELLOS SUELTOS, SIN PROTECCIÓN O GORRA, PORTAR SORTIJAS, PULSERAS O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ADORNO CUANDO SE MANIPULEN ALIMENTOS.	DIRECTA	15%	30%	CLAUSURA TEMPORAL

### 2.02 HIGIENE Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS

02.02.01	NO PROTEGER, CONSERVAR O DISTRIBUIR DE ACUERDO A LAS NORMAS SANITARIAS LOS ALIMENTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	PREVENTIVA	10%	20%	DECOMISO
02.02.02	UTILIZAR EN LA COMERCIALIZACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS SOBRES DE MENÚ O ALIMENTOS PREPARADOS DEL DÍA O DÍAS ANTERIORES.	DIRECTA	25%	35%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.03	EXPENDER Y/O ALMACENAR PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO JUNTO A INSECTICIDAS, DETERGENTES, HERBICIDAS U OTRO PRODUCTO CONTAMINANTE.	DIRECTA	25%	35%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.04	COMERCIALIZAR CARNES Y/O MENUDENCIAS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.	DIRECTA	50%	60%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.05	COMERCIALIZAR CARNES NO BENEFICIADAS EN CAMAL.	DIRECTA	25%	35%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.06	COMERCIALIZAR RAÍCES, BULBOS, TUBÉRCULOS Y FRUTAS QUE CONTENGAN PARÁSITOS INTERNOS O EXTERNOS, QUE PRESENTEN SUSTANCIAS RESIDUALES, PROVENIENTES DE INSECTICIDAS, PESTICIDAS O POR DESCOMPOSICIÓN.	DIRECTA	5%	15%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.07	VENDER MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON INSUMOS INADECUADOS, ADULTERADOS, O TRAGOS PREPARADOS EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS.	DIRECTA	30%	60%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.08	REHUSAR ENVASES DESECHABLES EN EL EXPENDIO DE ALIMENTOS.	DIRECTA	5%	15%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.09	NO CONTAR CON BOLETA, FACTURA O DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE EL PROCEDIMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y/O BEBIDAS QUE SE DISTRIBUYEN EN UNIDADES DE TRANSPORTES EN GENERAL.	DIRECTA	5%	15%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.10	BENEFICIAR AVES Y/O ANIMALES DE CONSUMO HUMANO DENTRO DE PUESTOS Y/O LOCALES DE VENTA.	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.02.11	USAR O AGREGAR EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES PERJUDICIALES PARA LA SALUD O IMPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO.	DIRECTA	30%	60%	CLAUSURA TEMPORAL
02.02.12	RESULTAR POSITIVO O INAPTO PARA CONSUMO HUMANO LAS MUESTRAS TOMADAS DE PRODUCTOS O ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.	DIRECTA	15%	25%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.13	COMERCIALIZAR ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, SIN EL REGISTRO SANITARIO, CON FECHA DE VENCIMIENTO CADUCA O SIN ELLA.	DIRECTA	15%	25%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.14	EXPONER A TEMPERATURA AMBIENTE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO, SIN REFRIGERACIÓN O PROTECCIÓN ADECUADA.	DIRECTA	15%	35%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.15	EXPENDER ALIMENTOS NO PRESENTES EN EL GIRO DE LA LICENCIA MUNICIPAL.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.16	EXHIBIR LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN BANDEJAS, SIN CAMAS DE HIELO.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.17	TRANSPORTAR HIELO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE, DESTINADO AL CONSUMO O CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	DIRECTA	5%	15%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.02.18	TENER LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO A MENOS DE 20 CM SOBRE EL NIVEL DEL PISO.	PREVENTIVA	5%	15%	DECOMISO
02.02.19	NO CONSERVAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS SECOS, GRANOS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 CM. DE LA PARED.	PREVENTIVA	5%	15%	DECOMISO

### 2.03 HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS UTENSILIOS Y EQUIPOS.

02.03.01	MANIPULAR, CONSERVAR ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO SIN LOS UTENSILIOS, EQUIPO, ESTANTERÍA ADECUADOS O TENERLOS INCOMPLETOS, DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS.	PREVENTIVA	10%	20%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.03.02	LAVAR UTENSILIOS CON AGUAS ESTANCADAS EN BALDES O TAZONES.	DIRECTA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.03.03	UTILIZAR GANCHOS DE COLGAR CARNE QUE NO SEAN DE ACERO INOXIDABLE U OTROS GANCHOS O HERRAMIENTAS QUE SE ENCUENTREN OXIDADOS.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO
02.03.04	TENER EN USO TRONCOS Y/O TABLAS PARA PICAR LAS CARNES, TUBÉRCULOS, VERDURAS PARA CONSUMO HUMANO.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO
02.03.05	NO CONTAR CON AGUA POTABLE Y LAVADEROS EN EL ÁREA O PUESTOS DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS CRUDOS Y PREPARADOS O DE BEBIDAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.03.06	PRODUCIR, ENVASAR, DISTRIBUIR O MANIPULAR ALIMENTOS EN GENERAL, SIN CONTAR CON MESAS DE TRABAJO CON SUPERFICIE DE ACERO INOXIDABLE, REVESTIDO CON MOSAICO, MAYÓLICA O MATERIAL IMPERMEABLE NO CONTAMINANTE.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	SANCIONES MULTA U.T.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.03.07	UTILIZAR SUSTANCIAS O PRODUCTOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EQUIPOS O UTENSILIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.04 HIGIENE Y CONSERVACION DE LOCALES.

02.04.01	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES, TALES COMO VENTILACIÓN, PINTADO, HIGIENE, LUZ, TEMPERATURA, MOBILIARIO, ETC.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.02	FABRICAR, ELABORAR Y EXPENDER ALIMENTOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS O BEBIDAS EN LOCALES INADECUADOS, DEBIDO A DEFICIENCIAS EN SU CAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN Y REQUISITOS DE SALUBRIDAD EXIGIDOS.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.03	CARECER O TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.04	PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN HABERSE EFECTUADO EL SERVICIO.	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.05	TENER EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O EQUIPOS (TANQUE ELEVADO, CISTERNAS O LAS REDES INTERNAS DE TUBERÍAS)	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.06	NO REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS ADECUADO.	PREVENTIVA	10%	20%	SUBSANCION
02.04.07	ESTAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DENTRO DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.08	CARECER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O TENERLOS INCOMPLETOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.09	NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, NI PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.	PREVENTIVA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.10	NO TENER IDENTIFICADO CON SÍMBOLOS GRÁFICOS EL ACCESO AL SERVICIO HIGIÉNICO PARA DAMAS Y CABALLEROS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.11	NO CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS CON DISPOSITIVOS O COLECTORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS O DESECHOS ORGÁNICOS CON TAPA Y BOLSA INTERNA EN LUGARES Y CONDICIONES ADECUADOS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.12	EMPLEAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS COMO DEPÓSITO.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.04.13	CRIAR ANIMALES DOMÉSTICOS, DE EXHIBICIÓN, DE TRABAJO O SILVESTRE QUE CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD PÚBLICA O CIRCULEN LIBREMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y/O PUESTOS DE FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O EXPENDIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y EN LOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL

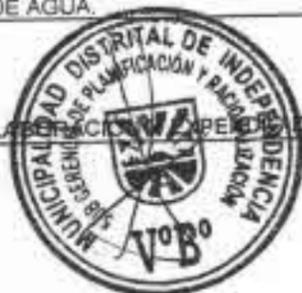
#### 2.05 EMPRESA DE SANEAMIENTO.

02.05.01	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE UN ING. SANITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INDUSTRIAL.	DIRECTA	10%	20%	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
02.05.02	CARECER DE CARNET DE SANIDAD LOS TRABAJADORES QUE EFECTÚEN EL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	DIRECTA	10%	20%	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
02.05.03	PRESTAR SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL DISTRITO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	DIRECTA	20%	40%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.06 AGUAS.

02.06.01	ADICIONAR CLORO(LEJIA) DURANTE LA INSPECCION O DAR NIVELES MUY ELEVADOS DE CLORO RESIDUAL EN LAS MUESTRAS DE AGUA.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.02	ESTAR EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS, LOS CAMIONES CISTERNAS.	DIRECTA	10%	20%	SUSPENSIÓN TEMPORAL
02.06.03	TENER EN FORMA ANTIHIGIÉNICA LOS TANQUES Y CISTERNAS O LAS REDES INTERNAS DE TUBERÍAS.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.04	NO REALIZAR LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CLORIFICACIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS O PRIVADAS.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.05	EMPLEAR COMO DEPÓSITO, IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL ÁREA DE INGRESO DEL TANQUE CISTERNA O RESERVOIRIO DE AGUA POTABLE.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.06	NO TENER VIGENTE EL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE DESINFECCIÓN DE LOS SURTIDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.07	CARECER DE AGUA O INSTALACIONES DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS LOCALES DE ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.06.08	EXPENDER AGUAS INAPTAS PARA CONSUMO O UTILIZACIÓN HUMANA.	DIRECTA	25%	35%	DENUNCIA
02.06.09	NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SALUD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	DIRECTA	25%	35%	SUBSANCION

#### 2.07 ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.07.01	MODIFICAR LA INFRAESTRUCTURA Y/O ÁREA AUTORIZADA DE ACUERDO A SU CATEGORÍA Y UBICACIÓN.	PREVENTIVA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.02	NO CONTAR CON AGUA CIRCULANTE O INSTALACIONES PARA SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE.	PREVENTIVA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.03	NO CONTAR CON DUCTOS DE VENTILACIÓN O EXTRACCIÓN DE AIRE PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, ASÍ COMO LA CONDENSACIÓN DE VAPOR DE AGUA Y PERMITIR LA ELIMINACIÓN DE AIRE CONTAMINADO EN LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.	PREVENTIVA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.04	NO CUMPLIR CON LA EXCLUSIVIDAD DEL FUNCIONAMIENTO O ESTAR INDEPENDIENTE DE VIVIENDAS, TALLER, FÁBRICAS, SALA DE JUEGO O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES DIFERENTES.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.05	NO CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO SANITARIO.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.06	INYECTAR AGUA EN LAS AVES PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.07.07	UTILIZAR MEJORADORES DE PANIFICACIÓN NO AUTORIZADOS (BROMATO DE POTASIO, OTROS).	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.08 MERCADOS.

02.08.01	NO CONTAR CON EL REGISTRO O PADRÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.02	NO CONTAR CON AGUA POTABLE ABASTECIDA EN FORMA CONTINUA Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DEL MERCADO Y DEMÁS OPERACIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.03	NO CONTAR CON ÁREA DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGÚN CLASIFICACIÓN.	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.04	NO CONTAR CON PAREDES RECUBIERTAS INTEGRAMENTE DE MATERIAL LAVABLE, PUNTO DE AGUA Y DESAGÜE EL ÁREA DE LAVADO DE TACHOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.	DIRECTA	15%	25%	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.05	POR CARECER LOS MERCADOS Y GALERÍAS DE MECANISMOS ADECUADOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.08.06	POR NO PRESENTAR LOS MERCADOS UN PROGRAMA DE SANIDAD, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VECTORES.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.09 PELUQUERÍAS, PEDICURAS, SALONES DE BELLEZA Y BAÑOS TURCOS.

02.09.01	NO CONTAR CON LAVATORIOS ADECUADOS PARA EL LAVADO DEL CABELLO.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.02	NO CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO ESTERILIZADOS.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.03	TENER EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS LAS TOALLAS, FORROS DE COJINES, ALMOHADONES, SÁBANAS, SAYONARAS Y OTROS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.04	NO CONTAR CON PISO DE LOSETAS CON DECLIVE, SUMIDEROS PARA ELIMINACIÓN DE AGUAS, Y PAREDES REVESTIDAS CON MAYÓLICAS LAS SALAS DE VAPOR DE LOS BAÑOS TURCOS.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.05	UTILIZAR Y/O COMERCIALIZAR INSUMOS Y/O PRODUCTOS DE BELLEZA, QUE CARECEN O PRESENTAN RÓTULOS INADECUADOS, SIN REGISTRO SANITARIO E INSALUBRES.	DIRECTA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.06	CARECER DE TAPA PLÁSTICO, CUERO O MARROQUÍN LAS CAMILLAS O SILLAS DE PELUQUERÍAS, PEDICURISTAS, SALONES DE BELLEZA Y BAÑOS TURCOS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.09.07	NO CONTAR CON CARNET DE SANIDAD LAS PERSONAS QUE LABORAN EN PELUQUERÍAS, PEDICURISTAS, SALONES DE BELLEZA Y BAÑOS TURCOS.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.10 LOCALES DE HOSPEDAJE.

02.10.01	ENCONTRARSE LAS SABANAS, COLCHONES, TOALLAS Y OTROS BIENES PARA USO DEL PÚBLICO EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS O DETERIORADAS.	DIRECTA	20%	30%	RETENCION
02.10.02	NO CONTAR CON LA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN, TOALLA EN LAS HABITACIONES.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.03	NO EXHIBIR A LA VISTA LAS TARIFAS DE LAS HABITACIONES PARA LOS HUÉSPEDES.	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.04	NO CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO SANITARIO.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.05	DISTRIBUIR PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN Y PRESERVATIVOS QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.06	NO CONTAR CON PRESERVATIVOS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS HUÉSPEDES.	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.07	ALQUILAR HABITACIONES SIN REGISTRAR LA IDENTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES.	PREVENTIVA	15%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.10.08	NO CONTAR CON VENTILACIÓN ADECUADA LAS HABITACIONES.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.11 CRIANZA DE ANIMALES MENORES DOMÉSTICOS Y/O DE CONSUMO HUMANO.

02.11.01	CRÍAR CERDOS, BOVINOS, OVINOS, EN ZONAS URBANAS.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO
----------	--	---------	-----	-----	----------



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.11.02	CRIAR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN LUGARES, INSTALACIONES, EQUIPOS O MATERIALES INADECUADOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL. SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	DIRECTA	25%	35%	DECOMISO
02.11.03	FAENAR O COMERCIALIZAR CARNES SIN CONTAR CON LA GUÍA RESPECTIVA OTORGADA POR EL CAMAL.	DIRECTA	25%	35%	DECOMISO
02.11.04	FUNCIONAR INSTALACIONES DE GRANJAS PORCINAS O DE CRIANZA DE OTROS ANIMALES, ASÍ COMO DE CAMALES O MATADEROS SIN RESPETAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.11.05	UTILIZAR EL TRASPATIO Y/O LAS AZOTEAS DE LAS VIVIENDAS COMO CRIADEROS DE AVES, AVES DE PELEA, Y OTROS ANIMALES MENORES. OCASIONANDO MOLESTIAS A TERCEROS Y/O PERJUDICANDO LA SALUD PÚBLICA.	PREVENTIVA	15%	25%	DECOMISO
02.11.06	ORGANIZAR EVENTOS CON ANIMALES, PELEA DE GALLOS U OTROS SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO SANITARIO, NI CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN PERSONAL AUTORIZADO POR EL SENASA.	DIRECTA	25%	35%	PARALIZACIÓN Y/O CLAUSURA

#### 2.12 SALONES DE BAILE DISCOTECA Y/O SIMILARES, CABARET, GRILL, BOITE.

02.12.01	PERMITIR QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN CABARET, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, NO CUENTEN CON EL RESPECTIVO CARNET DE SANIDAD VIGENTE.	PREVENTIVA	20%	40%	CLAUSURA TEMPORAL
02.12.02	CARECER DEL CERTIFICADO DE CONTROL PERIÓDICO.	PREVENTIVA	20%	30%	CLAUSURA TEMPORAL
02.12.03	NO TENER IMPLEMENTADO UN SISTEMA INTEGRAL ACÚSTICO (PAREDES, PISO, TECHO Y SONIDO). DE AMORTIGUACION DE SONIDO.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.12.04	GENERAR Y/O EMITIR RUIDOS QUE CAUSEN MOLESTIAS A TERCEROS Y/O AFECTEN A LA SALUD HUMANA.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.12.05	NO CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA DEFINITIVA

#### 2.13 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES.

02.13.01	COMERCIALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALÉNICOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS SANITARIOS Y DE LIMPIEZA DOMÉSTICA, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES; E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO - QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO.	DIRECTA	50%	100%	DECOMISO
02.13.02	COMERCIALIZAR FABRICAR Y ALMACENAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALÉNICOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS SANITARIOS Y DE LIMPIEZA DOMÉSTICA, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES; E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO - QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO, EN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS O VIVIENDAS.	DIRECTA	50%	100%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.13.03	COMERCIALIZAR, FABRICAR Y ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALÉNICOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, PRODUCTOS SANITARIOS Y DE LIMPIEZA DOMÉSTICA, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES; E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO - QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO, EN EL INTERIOR DE CAMPOS FERIALES, MERCADOS DE ABASTO, FERIAS, GALERÍAS COMERCIALES.	DIRECTA	50%	100%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.13.04	COMERCIALIZAR, REUTILIZAR PRODUCTOS O MATERIAL FARMACÉUTICO, MÉDICO - QUIRÚRGICO DESECHADO.	DIRECTA	100%	200%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.14 CANES.

02.14.01	NO TENER ACTUALIZADA LA INSCRIPCIÓN DEL CAN EN EL REGISTRO MUNICIPAL.	DIRECTA	10%	20%	EJECUCION
02.14.02	NO PORTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL, AL SER CONDUCIDOS EN LUGARES PÚBLICOS O NEGARSE A PROPORCIONAR DICHO DOCUMENTO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA POLICÍA NACIONAL O LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.	PREVENTIVA	10%	20%	RETENCIÓN
02.14.03	CONDUCCION DEL CAN SIN CORREA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	PREVENTIVA	5%	15%	RETENCIÓN
02.14.04	NO RECOGER LAS DEPOSICIONES DE SU CAN O CANES DEJADAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	DIRECTA	10%	20%	RETENCIÓN Y EJECUCION
02.14.05	NO PRESENTAR EL CARNET O CERTIFICADO DE SALUD ACTUALIZADO DEL CAN.	DIRECTA	10%	20%	RETENCIÓN
02.14.06	SOMETERLOS A PRÁCTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS.	DIRECTA	25%	35%	RETENCIÓN
02.14.07	NO PRESTARLES ASISTENCIA VETERINARIA CUANDO ÉSTOS LO REQUIERAN.	DIRECTA	10%	20%	RETENCIÓN Y EJECUCION
02.14.08	UTILIZARLOS COMO INSTRUMENTO DE AGRESIÓN CONTRA PERSONAS Y ANIMALES.	DIRECTA	50%	100%	RETENCIÓN
02.14.09	POR LAS LESIONES OCASIONADAS QUE SU CAN OCASIONE DEBIDO A LA FALTA DE CONTROL.	DIRECTA	25%	35%	RETENCIÓN



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.14.10	NO IDENTIFICAR O REGISTRAR AL CAN CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO.	DIRECTA	25%	35%	RETENCIÓN
02.14.11	NO MANTENER EN CONDICIONES HIGIÉNICAS A LOS CANES Y AMBIENTES DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO; PERMITIENDO OLORES, RUIDOS U OTROS QUE SIGNIFIQUEN MOLESTIA PARA EL VECINDARIO, SIN PERJUICIO DE ORDENARSE EL CIERRE TEMPORAL O LA CLAUSURA DEL MISMO	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
02.14.12	REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE CANES DIRIGIDO A ACRECENTAR, REFORZAR SU AGRESIVIDAD.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.14.13	ADIESTRAR CANES EN LA VÍA PÚBLICA.	DIRECTA	10%	20%	RETENCIÓN
02.14.14	NO MANTENER LIMPIO, DESINFECTADO Y LIBRE DE MAL OLOR EL AMBIENTE EN EL QUE SE CRÍA LOS CANES, ADEMÁS DE LA CASA, CASETA, U OTROS.	PREVENTIVA	10%	20%	RETENCIÓN
02.14.15	CONDUCCION A UN CAN CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO POR LA VÍA PÚBLICA SIN IDENTIFICACIÓN, COLLAR, ARNÉS, CADENA O CORREA; O QUIEN CONDUZCA NO SEA APTO PARA ELLO.	DIRECTA	20%	40%	RETENCIÓN

#### 2.15 SANEAMIENTO Y CONTROL DE VECTORES.

02.15.01	IMPEDIR U OBSTACULIZAR LAS LABORES DE ERRADICACIÓN DE LOS FOCOS INFECCIOSOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LA POBLACIÓN.	DIRECTA	50%	100%	DENUNCIA
02.15.02	IMPEDIR U OBSTACULIZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA, CONTROL, ERRADICACIÓN DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS.	DIRECTA	50%	100%	DENUNCIA
02.15.03	POR CREAR CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA PROLIFERACIÓN DEL VECTOR DEL DENGUE EN PISCINAS U OTRAS INSTALACIONES.	DIRECTA	50%	100%	EJECUCIÓN Y CLAUSURA TEMPORAL
02.15.04	POR DEPOSITAR EN ESPACIOS PÚBLICOS, AZOTEAS, TRASPATIO; RECIPIENTES EN GENERAL, O CUALQUIER TIPO DE OBJETOS QUE PUEDAN CONVERTIRSE EN CRIADEROS DE ZANCUDO	DIRECTA	50%	100%	EJECUCIÓN Y CLAUSURA TEMPORAL
02.15.05	NO MANTENER SU VIVIENDA Y LINDEROS LIBRES DE ROEDORES, PULGAS, GARRAPATAS Y OTROS VECTORES	PREVENTIVA	10%	20%	EJECUCIÓN

#### 2.16 HUMO DE TABACO

02.16.01	POR FUMAR O PERMITIR QUE SE FUME EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, INCLUIDAS LAS ÁREAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, EN LOS CENTROS DE ESPARCIMIENTO, MERCADOS, ESTADIOS, COLISEOS, CENTROS COMERCIALES. EN LUGARES DE VENTA DE COMBUSTIBLES O DE MATERIALES INFLAMABLES.	DIRECTA	20%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
02.16.02	POR NO COLOCAR O EXIBIR INDEBIDAMENTE, EN LOS AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA SALUD, EDUCACIÓN, LUGARES DE TRABAJO, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, ESPACIO PÚBLICO CERRADO Y TODO MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ANUNCIOS QUE PROHIBE FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
02.16.03	POR LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS, SEA PARA CONSUMO PROPIO O DE TERCEROS. POR PERMITIR LA VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO POR MENORES DE 18 AÑOS.	DIRECTA	10%	20%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
02.16.04	POR ESTABLECER ÁREAS PARA FUMADORES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS.	DIRECTA	20%	50%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 2.17 AMBIENTE: GASES, RUIDO, SUELO.

02.17.01	EXPÉLER GASES CONTAMINANTES UTILIZANDO PLÁSTICOS, LLANTAS Y OTROS SIMILARES COMO COMBUSTIBLES.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.02	UTILIZAR GASES Y/O SUSTANCIAS TÓXICAS O NOCIVAS A LA SALUD, COMO GASES DE AMBIENTACIÓN, AEROSOLIOS U OTROS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.03	CARECER DE CAMPANA EXTRACTORA Y/O DUCTO, CHIMENEA Y QUE ADEMÁS ESTOS NO CUENTEN CON EL CORRESPONDIENTE FILTRO CAPTADOR CONTAMINANTES DEL AIRE, LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (LA ALTURA MÍNIMA DE LA CHIMENEA SOBRE EL TECHO DEL EDIFICIO ES DE TRES METROS).	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.04	UTILIZAR GASES TÓXICOS Y NOCIVOS A LA SALUD COMO GASES DE AMBIENTACIÓN AL INTERIOR DE LOS SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y/O SIMILARES, SALONES DE BAILE PARA MENORES Y CABARET-GRILL-BOITE.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.05	NO POSEER SISTEMAS DE FILTRO Y/O RETIRO DE GASES CONTAMINANTES DE AIRE; Y/O SUPERE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS, LAS EMPRESAS O FABRICAS DE PRODUCCIÓN EN...	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.I.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
02.17.06	FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS EN ZONAS DE VIVIENDAS URBANO-MARGINALES, QUE PRODUCEN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 75 DECIBELES EN HORARIOS: DE 7.00 A 22.00 HORAS Y DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 22.00 HORAS A 7.00 HORAS.	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.07	LOCALES COMERCIALES QUE PRODUCEN RUIDOS MAYORES DE 70 DECIBELES EN HORARIO DE 7.00 HORAS A 22.00 HORAS Y 60 DECIBELES EN HORARIO DE 22.00 HORAS A 7.00 HORAS.	DIRECTA	25%	35%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.08	PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS, SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR (USO DE BOCINAS, ESCAPES LIBRES, ALTO PARLANTES, MEGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, SIRENAS, SILBATOS, COHETES, PETARDOS Y OTROS QUE AFECTEN LA SALUD DE LAS PERSONAS)	DIRECTA	10%	20%	RETENCION
02.17.09	INCUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO PARA INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.10	NO CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL, PREVENCIÓN Y AMORTIGUACIÓN ACÚSTICO DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACION SONORA LOS ESTABLECIMIENTOS COMO DISCOTECAS, SALSOTECAS, PEÑAS, BARES, ETC.	PREVENTIVA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
02.17.11	DERRAMAR SUSTANCIAS QUÍMICAS SÓLIDOS O LÍQUIDOS QUE AFECTEN Y/O CONTAMINEN EL SUELO Y EL AGUA, ALTERANDO LAS COMPOSICIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DEL MISMO.	DIRECTA	100%	200%	EJECUCIÓN Y CLAUSURA TEMPORAL

### 3.- MORAL Y ORDEN PÚBLICO

#### 03.1 INFRACCIONES EN PREJUICIO DE MENORES DE EDAD

03.01.01	PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE 18 AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, BOITES, DISCOTECAS, PROSTIBULOS Y/O SIMILARES.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.02	NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, BOITES, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGOS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES.	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.03	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LUGARES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE EDAD COMO SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, PEÑAS, BOITES, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGOS, PROSTIBULOS, CASAS DE CITA Y/O SIMILARES, SIN PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MAYOR DE EDAD.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.04	COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS PROHIBIDOS Y/O PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD (BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TÓXICAS)	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.05	EXPENDER REVISTAS O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENOR DE EDAD.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.06	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES A LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES, CON PROPOSITOS DE INCURRIR EN ACTOS CONTRA LA MORAL.	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.07	NO COLOCAR LOS CARTELES EN LUGARES VISIBLES QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LOS MENORES DE EDAD DE INGRESAR A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO, PORNOGRAFÍA INFANTIL, VIOLENCIA EXTREMA Y/O SIMILARES	PREVENTIVA	5%	15%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.08	NO INSTALAR EN LOS EQUIPOS QUE UTILICEN LOS MENORES LOS FILTROS QUE IMPIDAN SU ACCESO A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO, VIOLENCIA EXTREMA Y/O SIMILARES	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.09	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LAS CABINAS PRIVADAS.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.10	PERMITIR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN CABINAS DE INTERNET A MENORES DE EDAD DESPUÉS DE LAS 22 HORAS A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MENORES QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR SUS PADRES O EN COMPAÑÍA DE ELLOS O UN TUTOR.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
03.01.11	PERMITIR EL ACCESO DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO INFANTIL, VIOLENCIA EXTREMA Y/O SIMILARES.	DIRECTA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 3.2 INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL

03.02.01	PERMITIR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO O SE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA TEMPORAL
03.02.02	PERMITIR EL PROPIETARIO Y/O EL CONDUCTOR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO O LOCAL SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINAMENTE.	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA DEFINITIVA
03.02.03	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	DIRECTA	10%		RETENCION DEL VEHICULO
03.02.04	DAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS QUÍMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
03.02.05	INSTALARSE O FUNCIONAR LAS DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, CABARET, GRILL, PEÑAS, BOITES Y/O SIMILARES A 150M LINEALES DE IGLESIAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUARTELES.	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA DEFINITIVA
03.02.06	SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA.	DIRECTA	5%		
03.02.07	REALIZAR COBROS INDEBIDOS POR PARTE DE TERCEROS O PARTICULARES, COMO RESULTADO DE ALQUILAR LA VÍA PÚBLICA (PARQUEO, COMERCIO AMBULATORIO Y OTROS)	DIRECTA	20%	50%	RETIRO
03.02.08	FUNCIONAR LOCALES COMERCIALES, DEDICADOS A EVENTOS SOCIALES (ALQUILADOS PARA MATRIMONIOS, CUMPLEAÑOS, BAUTIZOS, POLLADAS, PARRILLADAS Y SIMILARES), DESPUÉS DE LAS 2:00 PM.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
03.02.9	AGREDIR FÍSICAMENTE Y/O VERBALMENTE AL PERSONAL MUNICIPAL A CONSECUENCIA DE LA INSPECCION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
03.02.10	POR INTENTAR SOBORNAR AL PERSONAL MUNICIPAL	DIRECTA	50%	100%	DENUNCIA
03.02.11	PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL	DIRECTA	50%	100%	DENUNCIA
03.02.12	AL PROMOTOR, FACILITADOR Y/O PROPIETARIO DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR EVENTOS SOCIALES EN LA VIA PUBLICA TALES COMO TOLDOS, CARPAS, ESTRADOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS PARA EL DESARROLLO DE FIESTAS SOCIALES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.	DIRECTA	50%	100%	RETIRO Y/O DECOMISO

#### 4.- CINEMATOGRAFÍA Y OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### 4.1 CINES, CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y SIMILARES

04.01.01	EXHIBIR PELICULAS, VIDEOS Y/O PRESENTAR ESPECTÁCULOS CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO EN LAS SALAS O CABINAS PRIVADAS	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
04.01.02	REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICO NO DEPORTIVO SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
04.01.03	NO EXHIBIR AL PÚBLICO EN LUGAR VISIBLE LA CAPACIDAD DEL LOCAL, LAS TARIFAS Y HORARIOS DE FUNCIÓN O ESPECTÁCULO.	PREVENTIVA	25%	50%	EJECUCION
04.01.04	REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN ESTABLECIMIENTO QUE NO CUMPLAN CON LOS PARAMETROS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DEL EVENTO.	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
04.01.05	NEGARSE A LAS INSPECCIONES Y PROCESOS DE FISCALIZACIÓN EN EL DESARROLLO DEL EVENTO	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
04.01.06	PERMITIR EL ACCESO DE PERSONAS EN UNA CANTIDAD QUE SOBREPASE LA CAPACIDAD DEL LOCAL QUE FIGURA EN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DIRECTA	25%	50%	CIERRE DEL EVENTO Y CLAUSURA TEMPORAL
04.01.07	REALIZAR EL COBRO DE BOLETAJE DIFERENTE AL DECLARADO EN EL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA.	DIRECTA	25%	50%	EJECUCION
04.01.08	PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVO, EN EVIDENTE ESTADO ÉTILICO	DIRECTA	20%	50%	RETIRO
04.01.09	SUSPENDER UN ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO, SIN JUSTIFICACIÓN.	DIRECTA	50%	100%	EJECUCION
04.01.10	GENERAR DAÑOS A LAS AREAS VERDES COMO PRODUCTO DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO.	DIRECTA	50%	100%	EJECUCION

#### 5.- SEGURIDAD

##### 5.1 SEGURIDAD PÚBLICA

05.01.01	ENCONTRARSE LA EDIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y QUE REVISTA PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.02	MANTENER ABIERTO LOS LOCALES SIN AUTORIZACIÓN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y ATENTE CONTRA LA HIGIENE Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.03	NO OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA, PASILLOS, ESCALERAS, LUCES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O CARECER DE SALIDA DE EMERGENCIA (ESCALERA Y/O PUERTA)	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.04	NO ADOPTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA ACTUACIÓN DE LOS ARTISTAS, ACTORES O PERSONAL ENCARGADO DE OFRECER ESPECTÁCULOS.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.05	NO CONTAR CON EXTINTORES CONTRA INCENDIO EN LUGARES VISIBLES ACCESIBLES, DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS Y/O TENER LAS CARGAS VENCIDAS EN NÚMERO Y PESO DE ACUERDO AL ÁREA DEL LOCAL Y/O USO SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.06	CARECER DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS O FALTA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS TALES COMO ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, ASEPTIL ROJO, ALGODÓN, GASAS, CURITAS, ESPARADRAPO, TIJERAS, ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIO, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIGRIPALES Y SIMILARES	PREVENTIVA	10%	20%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.07	CARECER DE LA CONSTANCIA VIGENTE EXPEDIDA POR DEFENSA CIVIL	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
05.01.08	NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO AL TIPO DE EDIFICACIÓN, SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES	DIRECTA	50%	100%	DEMOLICIÓN
05.01.09	PRESENTAR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLES ELÉCTRICOS SIN ENTUBAR, CARENCIA DE POZO A TIERRA, FALTA DE LLAVES TERMOMAGNÉTICAS, ETC. NO ESTANDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS NACIONALES DE SEGURIDAD VIGENTES	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.10	NO CONTAR CON UN PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN Y/O DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO	PREVENTIVA	20%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.11	OBSTACULIZAR O NEGARSE A PRESTAR FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y/O OPERATIVOS DE SEGURIDAD	DIRECTA	20%	50%	SUSPENSIÓN DE LICENCIA
05.01.12	MANTENER LAS INSTALACIONES QUE CONTENGAN O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLE, EXPLOSIVOS U OTRO MATERIAL PELIGROSO, SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.13	PERMITIR EL ACCESO DE UN NUMERO DE PERSONAS QUE SOBREPASE LA CAPACIDAD DE AFORO DEL LOCAL QUE FIGURA EN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	DIRECTA	25%	50%	EJECUCION
05.01.14	INCUMPLIR LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
05.01.15	TENER OBSTRUIDAS O CLAUSURADAS LAS SALIDAS DE EMERGENCIA	DIRECTA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL

#### 6.- ORNATO

##### 6.1 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL

06.01.01	INSTALACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	PREVENTIVA	20%	40%	RETIRO
06.01.02	INSTALACIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIOS DISTINTO AL AUTORIZADO.	PREVENTIVA	20%	40%	EJECUCION
06.01.03	INSTALAR CARTELES Y AFICHES SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	10%	20%	RETIRO
06.01.04	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS CUALQUIERA SEA SU MATERIAL, QUE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	DIRECTA	20%	50%	RETIRO
06.01.05	INSTALAR BANDEROLAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO O PRIVADOS SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	10%	20%	RETIRO
06.01.06	DISTRIBUIR O ARROJAR VOLANTES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	DIRECTA	5%	15%	RETIRO
06.01.07	REALIZAR PINTAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	DIRECTA	20%	40%	EJECUCION
06.01.08	REALIZAR PINTAS PUBLICITARIAS O INFORMATIVAS EN ÁREAS DE DOMINIO PRIVADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN	DIRECTA	20%	40%	EJECUCION
06.01.09	NO MANTENER LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BUEN ESTADO DE PRESENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, Y SEGURIDAD.	PREVENTIVA	10%	20%	EJECUCION

##### 6.2 PRESENTACIÓN DE INMUEBLES

06.02.01	FALTA DE MANTENIMIENTO DE BALCONES, PUERTAS, VENTANAS, FACHADAS Y/O SUPERFICIES VISIBLES DE LOS INMUEBLES (PINTADO, LAVADO O REFACCIONES).	PREVENTIVA	5%	15%	EJECUCION
06.02.02	DAÑAR Y/O UTILIZAR INDEBIDAMENTE EL MOBILIARIO URBANO.	DIRECTA	5%		EJECUCION
06.02.03	COLOCAR EN LA PARTE EXTERIOR DE LOS INMUEBLES ELEMENTOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORNATO.	PREVENTIVA	5%	15%	RETIRO
06.02.04	COLOCAR TOLDOS SIN AUTORIZACIÓN	PREVENTIVA	5%	15%	RETENCION

##### 6.3 SÍMBOLOS PATRIOS

06.03.01	NO IZAR LA BANDERA NACIONAL O COLOCARLA EN FORMA INDEBIDA EN LAS FECHAS Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	DIRECTA	5%	15%	EJECUCION
06.03.02	ENCONTRARSE LOS SÍMBOLOS PATRIOS EN MAL ESTADO, DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS	DIRECTA	5%	15%	RETIRO

##### 6.4 PROPAGANDA POLÍTICA

06.04.01	EXHIBIR, PROPAGANDA POLÍTICA EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO, SIN EL PERMISO ESCRITO DEL PROPIETARIO. (ORGANIZACIÓN POLITCA Y/O CANDIDATOS)	PREVENTIVA	5%	15%	RETIRO Y/O EJECUCIÓN
06.04.02	FIJAR O PEGAR CARTELES, BANDEROLAS, AFICHES, POSTERS, Y/O SIMILARES DE PROPAGANDA POLÍTICA EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE. (ORGANIZACIÓN POLITICA Y/O CANDIDATOS)	PREVENTIVA	50%	100%	RETIRO
06.04.03	PEGAR PROPAGANDA POLÍTICA EN CARTELERAS Y PARADEROS DEL SERVICIO PÚBLICO CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. (ORGANIZACIÓN POLITCA Y/O CANDIDATOS)	PREVENTIVA	20%	40%	RETIRO
06.04.04	INSTALAR PANELES Y/O BANDEROLAS EN ESPACIO NO CALIFICADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO.	PREVENTIVA	20%	40%	RETIRO Y/O EJECUCIÓN



CODIGO	INFRACCIONES	SANCIONES			MEDIDA COMPLEMENTARIA
		PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.L.T		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
06.04.05	REALIZAR PROPAGANDA POLITICA SONORA GENERANDO RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS EXCEDIENDO LOS LÍMITES PERMITIDOS.	DIRECTA	20%	40%	RETIRO
06.04.06	NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA POLITICA AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY, O NO REPONER EL ÁREA UTILIZADA A SU ESTADO ORIGINAL.	PREVENTIVA	100%	150%	RETIRO Y/O EJECUCIÓN
06.04.07	EXHIBIR PROPAGANDA POLITICA EN LOS INMUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS CON ELEMENTOS QUE AFECTEN SU FACHADA O EN LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS O MONUMENTOS HISTÓRICOS PREHISPÁNICOS	DIRECTA	100%	150%	RETIRO Y/O EJECUCIÓN
06.04.08	EMPLEAR EL USO DE POSTES DE ALUMBRADO, TELÉFONO, PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL (PANELES, AFICHES, BANDEROLAS, ETC).	DIRECTA	50%	100%	RETIRO

## 7.- URBANISMO

### 7.1 HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

07.01.01	HABILITAR TERRENOS MENOR A UNA HECTARIA, SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O NO CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.	DIRECTA	100%	100%	PARALIZACIÓN
07.01.02	CONSTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA.	DIRECTA	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
07.01.03	MODIFICAR EL PROYECTO APROBADO Y/O REALIZAR CAMBIOS, ALTERACIONES SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DIRECTA	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
07.01.04	DEMOLER SIN LICENCIA MUNICIPAL.	DIRECTA	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PROPIETARIO 10% DEL V.O ( VALOR DE OBRA EJECUTADA )	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
07.01.05	NO PERMITIR EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, NI MANTENER LOS ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES, EXPONER A LOS TRANSEÚNTES A PELIGROS DERIVADOS DE LAS ACCIONES PROPIAS DE LAS OBRAS.	PREVENTIVA	25%	50%	RETIRO
07.01.06	SUBDIVIDIR INMUEBLES SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	20%	40%	EJECUCION
07.01.07	OCUPAR O CONSTRUIR EN ÁREAS DE RETIRO MUNICIPAL SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	DIRECTA	50%	100%	RETIRO O DEMOLICIÓN
07.01.08	CONSTRUIR U OCUPAR ÁREAS COMUNES SIN AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	25%	50%	RETIRO O DEMOLICIÓN
07.01.09	ABRIR O INSTALAR PUERTAS O VENTANAS SIN AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	25%	50%	EJECUCIÓN
07.01.10	NO HABILITAR O ACONDICIONAR LOS LOCALES QUE PERMITA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DIRECTA	25%	50%	EJECUCION
07.01.11	NO IMPLEMENTAR ÁREAS Y AMBIENTES CON LA SEÑALIZACIÓN RESPECTIVA PARA EL DESPLAZAMIENTO IDÓNEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DIRECTA	5%	15%	EJECUCION
07.01.12	INCUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO MUNICIPAL PARA EL CERCADO DEL TERRENO.	PREVENTIVA	25%	50%	EJECUCIÓN
07.01.13	NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	PREVENTIVA	10%	50%	EJECUCION
07.01.14	NO PRESENTAR EN LA OBRA, EL JUEGO DE PLANOS APROBADOS, FIRMADOS Y SELLADOS DEBIDAMENTE.	PREVENTIVA	20%	50%	EJECUCION
07.01.15	CARECER DE CUADERNO DE CONTROL DE OBRAS	DIRECTA	20%	50%	EJECUCION
07.01.16	DETERIORAR FACHADA DE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, CALZADAS, PAVIMENTOS POR EFECTO DE LA CONSTRUCCION Y/O DEMOLICION	DIRECTA	20%	50%	EJECUCION
07.01.17	NO COLOCAR LA PLACA DE NUMERACIÓN MUNICIPAL ASIGNADA.	PREVENTIVA	20%	50%	EJECUCIÓN
07.01.18	CARECER DE NUMERACIÓN CATASTRAL.	PREVENTIVA	10%	20%	EJECUCION
07.01.19	POR LEVANTAR CERCOS EN TERRENOS SIN CONSTRUIR O EN INMUEBLES SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN.	DIRECTA	10%	20%	DEMOLICIÓN

### 7.2 AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

07.02.01	EJECUCIÓN DE OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DIRECTA	50%	100%	PARALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
07.02.02	NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y/O PROYECTO APROBADO.	DIRECTA	100% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML	100% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50 ML.	EJECUCIÓN
07.02.03	SEÑALIZAR DEFICIENTEMENTE LA OBRA Y/O RUTAS ALTERNAS O NO CUMPLIR CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCIÓN
07.02.04	EXCEDER EL RETIRO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCIÓN



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
07.02.05	REPARAR DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS, VEREDAS Y OTROS.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCIÓN
07.02.06	CARECER DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN DE TERRENO Y RESISTENCIA DE MATERIAL EMPLEADO.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCIÓN
07.02.07	INCUMPLIR CON SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRA LUEGO DE 60 DÍAS HÁBILES DE EJECUTADA LA MISMA.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCIÓN
07.02.08	NO SOLICITAR CONFORMIDAD DE OBRA LUEGO DE 30 DÍAS DE EJECUTADA LA MISMA CUANDO SE TRATE DE OBRAS PÚBLICAS.	DIRECTA	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	50% POR CADA TRAMO MENOR O IGUAL A 50ML.	EJECUCION

### 7.3 INSTALACIONES Y/O MEDIOS DE ATENCION PREFERENTE

07.03.01	NO BRINDAR ATENCION PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS, NIÑOS, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD EN LUGARES DE ATENCION AL PUBLICO	PREVENTIVA	25%	50%	EJECUCION
07.03.02	OMITIR CONSIGNAR EN LUGAR VISIBLE EL TEXTO DE LA LEY DE ATENCION PREFERENCIAL	PREVENTIVA	15%	30%	EJECUCION
07.03.03	NO EMITIR DIRECTIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ATENCION PREFERENTE	PREVENTIVA	10%	25%	EJECUCION
07.03.04	NO ADECUAR SU INFRESTRUCTURA ARQUITECTONICA CUANDO CORRESPONDA	PREVENTIVA	20%	40%	EJECUCION
07.03.05	NO IMPLEMENTAR EL MECANISMO DE PRESENTACION DE QUEJAS CONTRA FUNCIONARIOS PUBLICOS, SERVIDORES O EMPLEADOS QUE INCLUMPLAN SU OBLIGACION DE OTORGAR ATENCION PREFERENTE.	PREVENTIVA		25%	EJECUCION
07.03.06	NO LLEVAR UN REGISTRO DE CONTROL DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN	PREVENTIVA		40%	EJECUCION
07.03.07	NO EXONERAR DE TURNOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE ESPERA A LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE LEY	PREVENTIVA		40%	EJECUCION
07.03.08	NO TENER ASIGNADA LA VENTANILLA DE ATENCION PREFERENCIAL EN ENTIDADES PUBLICAS	PREVENTIVA		100%	EJECUCION
07.03.09	NO TENER ASIGNADA LA VENTANILLA DE ATENCION PREFERENCIAL EN ENTIDADES PRIVADAS	PREVENTIVA		100%	EJECUCION
07.03.10	POR NO CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RAMPAS O SERVICIOS PARA LOS MINUSVALIDOS	PREVENTIVA	50%	100%	EJECUCION

## 8.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LIMPIEZA

### 8.1 LIMPIEZA DE RESIDUOS SOLIDOS

08.01.01	DEPOSITAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PUBLICA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO Y APROBADO PREVIAMENTE PARA EL PASO DEL VEHICULO RECOLECTOR	DIRECTA	10%	20%	
08.01.02	POR ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS Y/O DESMONTES EN CALLES, AVENIDAS, Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS MENORES, TRICICLOS, CARRETTILLAS, MOTOTAXIS	DIRECTA	20%	30%	RETENCIÓN DE VEHICULOS
08.01.03	POR ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS Y/O DESMONTES EN CALLES, AVENIDAS, Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS TRANSPORTADOS CON VEHICULOS MOTORIZADOS VOLQUETE, CAMION BARANDA, CAMIONETAS Y/O AUTOS A PARTIR DE 3M3 A MAS	DIRECTA	50%	100%	RETENCIÓN DE VEHICULOS
08.01.04	OPERAR UN CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS SIN AUTORIZACIÓN.	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
08.01.05	OPERAR UN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
08.01.06	PRESTAR SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIÓN INICIAL SIN AUTORIZACION Y OPERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	DIRECTA	100%	150%	CLAUSURA TEMPORAL
08.01.07	PRESTAR SERVICIOS LOS CENTRO DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS SIN AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO (PLANTA DE TRANSFERENCIA, PLANTA DE TRATAMIENTO, RELLENO SANITARIO)	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA TEMPORAL
08.01.08	POR NO SEGREGAR, EN FUENTE LOS RESIDUOS GENERADOS EN CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.	DIRECTA	25%	35%	EJECUCION
08.01.09	OCULTAR O ALTERAR MALICIOSAMENTE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PARA LA INSPECCION DE REGISTROS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	DIRECTA	100%	200%	CLAUSURA
08.01.10	POR SACAR LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LOS DOMICILIOS EN HORARIOS NO ESTABLECIDOS POR LA MUNICIPALIDAD Y/O DEJARLO EN ESPACIOS PUBLICOS PROHIBIDOS	DIRECTA	5%	15%	RETIRO
08.01.11	POR ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN EN LUGARES NO PERMITIDOS	DIRECTA	15%	25%	EJECUCION Y RETIRO



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.I.T		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
08.01.12	POR ENSUCIAR LA VIA PUBLICA PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO AMBULATORIO, TRANSPORTE PUBLICO, ACTIVIDADES URBANAS Y OTRAS QUE GENEREN RESIDUOS SOLIDOS	DIRECTA	15%	25%	EJECUCION Y RETIRO
08.01.13	POR GENERAR RESIDUOS SÓLIDOS EN PARQUES Y AREAS PUBLICAS, PRODUCTO DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS.	DIRECTA	15%	25%	RETIRO
08.01.14	POR INCINERAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN EN LA VÍA PÚBLICA.	DIRECTA	15%	25%	
08.01.15	POR INCINERAR RESIDUOS SÓLIDOS SIN LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DENTRO DE LOS PREDIOS COMO VIVIENDAS, CENTROS COMERCIALES O INDUSTRIALES.	DIRECTA	10%	20%	
08.01.16	POR NO USAR PROTECTOR, MALLA O TOLDO DURANTE EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O RESIDUOS QUE ENSUCIAN O SE DISPERSAN EN EL AMBIENTE.	DIRECTA	10%	20%	EJECUCION
08.01.17	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA VEHICULOS Y OTROS SIMILARES INSERVIBLES QUE ESTÉN OBSTACULIZANDO LAS ÁREAS DE PASO.	DIRECTA	10%	20%	RETIRO
08.01.18	POR NO PERMITIR EL INGRESO A LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL CON ENREJADOS, AUTOS, MUROS Y OTROS QUE NO DEJEN CONTINUAR CON LAS RUTAS DE TRABAJO PROGRAMADAS.	DIRECTA	20%	30%	
08.01.19	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS SIN CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DIGESA, Y/O SIN AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE RESPECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	DIRECTA	20%	30%	
08.01.20	POR NO CONTRATAR A UNA EMPRESA PRESTADORA Y/O COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS EPS-RS FORMAL PARA EVACUAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES.	DIRECTA	20%	30%	
08.01.21	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y CUALQUIER OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DIGESA, Y/O EL REGUISTRO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	DIRECTA	20%	30%	
08.01.22	POR NO REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO.	DIRECTA	40%	50%	EJECUCION Y RETIRO
08.01.23	POR NO REALIZAR LA DECLARACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO GENERADOR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE SU SECTOR.	DIRECTA	10%	20%	
08.01.24	POR ABANDONAR RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN LA VÍA PÚBLICA COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, Y/O PROVENIENTES DE CENTRO DE SALUD PRIVADOS Y DEL ESTADO	DIRECTA	100%	150%	
08.01.25	EN CASO DE DESECHOS PELIGROSOS, POR NO CONTAR CON UNA COPIA DEL MANIFIESTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.	DIRECTA	10%	20%	
08.01.26	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE PARA RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y PELIGROSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, Y/O SIN EL PERMISO ESPECIAL DEL RESPECTIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	DIRECTA	25%	35%	
08.01.27	POR NO CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS APROBADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	DIRECTA	10%	20%	
08.01.28	POR NO CONTRATAR A UNA EMPRESA PRESTADORA EPS-RS FORMAL Y/O COMERCIALIZADORA EC - RS DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EVACUAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES	DIRECTA	30%	40%	

### 8.2 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS

08.02.01	EXPELER GASES CONTAMINANTES O HUMOS QUE SOBREPASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS, LOS EMISORES ESTACIONARIOS.	DIRECTA	40%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
08.02.02	POR ENCUSIAR LA VIA PUBLICA PRODUCTO DE ACTIVIDADES DE LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	PREVENTIVA	30%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
08.02.03	POR CARECER O NO UTILIZAR PROTECTORES AUDITIVOS, SEGÚN FUERE EL CASO A PERSONA QUE LABORA, ANUNCIA, ANIMA, OFERTA Y/O VENDE DENTRO DE RECINTOS CERRADOS (LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS), CUANDO SE VEAN EXPUESTOS A RUIDOS QUE SOBREPASEN LOS 75 DECIBELES.	PREVENTIVA	25%	50%	CLAUSURA TEMPORAL
08.02.04	POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO O BARRERAS AISLANTES LOS ESTABLECIMIENTOS, QUE ATENÚE O IMPIDA LA SALIDA DEL RUIDO, CAPAZ DE PRODUCIR MOLESTIA O DAÑO A LAS PERSONAS	DIRECTA	40%	50%	CLAUSURA TEMPORAL

### 8.3 VEHÍCULOS

08.03.01	PRODUCIR, LOS VEHÍCULOS RUIDOSOS Y/O NOCIVOS POR EL USO DE BIFRASES, BIFRASES U OTROS. (VEHICULOS MENORES)	DIRECTA	10%	20%	RETENCION DEL VEHICULO
----------	--	---------	-----	-----	------------------------



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.T.		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
			08.03.02	ABANDONAR EN VIAS O ESPACIOS PUBLICOS POR MAS DE 15 DIAS VEHICULOS CON SIGNOS DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE MOVILIZARSE.	

#### 9.- ÁREAS VERDES

##### 9.1 ÁREAS VERDES

09.01.01	POR INSTALAR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EN ARBOLES UBICADOS EN ÁREAS PÚBLICAS. SIN AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	DIRECTA	10%	20%	RETIRO
09.01.02	POR REALIZAR ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO QUE IMPLIQUEN RIESGOS PARA SU CONSERVACIÓN O QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA VEGETACIÓN ARBÓREA EXISTENTE	DIRECTA	25%	50%	REPOSICIÓN DE ESPECIES VEGETALES DAÑADAS
09.01.03	HACER USO INDEBIDO DE PUNTOS DE AGUA UBICADOS EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	DIRECTA	10%	20%	
09.01.04	REALIZAR PODA Y TALA DE ARBOLES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DIRECTA	25%	50%	EJECUCIÓN Y REPOSICIÓN
09.01.05	APROPIARSE DE ÁREAS VERDES PARA FINES COMERCIALES	DIRECTA	50%	100%	RETIRO
09.01.06	UTILIZAR VEHICULOS PARA ARROJAR Y/O SEGREGAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS VERDES COMO PARQUES, BERMAS Y JARDINES.	DIRECTA	20%	40%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
09.01.07	ARROJAR AGUAS SERVIDAS EN CALLES Y/O PRODUCIR ANIEGOS, LOS PARQUES Y/O VÍA PÚBLICA.	DIRECTA	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL
09.01.08	DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE.	DIRECTA	25%	50%	EJECUCIÓN Y REPOSICIÓN
09.01.09	DAÑAR O CORTAR PLANTAS O FLORES DE LOS LUGARES DE USO COMÚN.	DIRECTA	25%	35%	REPOSICION
09.01.10	ESCARIFICAR, QUEMAR, CORTAR, BARRENAR, CINCHAR O CIRCULAR LA CORTEZA DEL TRONCO.	DIRECTA	50%	60%	REPOSICION
09.01.11	AGREGAR CUALQUIER PRODUCTO TÓXICO O SUSTANCIA QUÍMICA QUE DAÑE, LESIONE O DESTRUYA UN ÁRBOL, ARBUSTO O EN GENERAL CUALQUIER VEGETACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LOS BIENES DE USO COMÚN.	DIRECTA	30%	60%	REPOSICION
09.01.12	INSTALAR CARTELES, BANNER, PROPAGANDA, AVISOS PUBLICITARIOS EN ÁREAS VERDES NO AUTORIZADOS.	DIRECTA	20%	30%	RETIRO

#### 10.- TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS VEHICULOS MENORES

##### 10.01 PERSONA JURIDICA

10.01.01	TRANSFERIR, VENDER O CEDER LA RESOLUCION DE PERMISO DE OPERACIÓN	DIRECTA		5%	REVOCACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
10.01.02	TOMAR POSECIÓN DE PARTE DE LA VIA PUBLICA SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, Y/O QUE CORRESPONDAN A OTRA PERSONA JURIDICA	DIRECTA		5%	RETENCION DEL VEHICULO
10.01.03	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIÓN OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD O CON UNO QUE SE ENCUENTRA VENCIDA	DIRECTA		5%	RETENCION DEL VEHICULO
10.01.04	POR PERMITIR BRINDAR EL SERVICIO CON DOCUMENTO DE AUTORIZACION FALSO O ADULTERADO, Y/O PERMITIR A CONDUCTORES QUE HAYAN INCURRIDO EN FLAGRANTE DELITO	DIRECTA		4%	RETENCION DEL VEHICULO
10.01.05	POR PERMITIR NO CONSERVAR ADECUADAMENTE LOS PARADEROS AUTORIZADOS Y LUGARES ALEDAÑOS (ARROJAR DESPERDICIOS O ENSUCIAR LA VIA PUBLICA COMO RESULTADO DE SATISFACER LAS NESECIDADES FISIOLÓGICAS, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO) Y OTROS ACTOS QUE ALTEREN EL SERVICIO, ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA MUNICIPALIDAD	DIRECTA		4%	
10.01.06	POR PERMITIR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SU PARADERO A VEHICULO NO AUTORIZADO	DIRECTA		5%	
10.01.07	POR SUSTITUIR VEHICULOS MENORES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL O INCORPORAR VEHICULOS ESTANDO O NO EN TRAMITE DE BAJA DEL VEHICULO A SUSTITUIR	DIRECTA		4%	REVOCACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - RETENCION DEL VEHICULO
10.01.08	POR PERMITIR O PRESTAR SERVICIO SIN LA POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, O CON UNO QUE SE ENCUENTRA VENCIDO	DIRECTA		4%	REVOCACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - RETENCION DEL VEHICULO
10.01.09	POR PRESTAR SERVICIO CON CONDUCTORES QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO ASISTIDO Y/O APROBADO EL CURSO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL QUE PROGRAMA LA MUNICIPALIDAD	DIRECTA		4%	REVOCACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - RETENCION DEL VEHICULO
10.01.10	POR PERMITIR PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS O CONDUCTORES NO AUTORIZADOS A LA PERSONA JURIDICA	DIRECTA		4%	REVOCACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - RETENCION DEL VEHICULO
10.01.11	POR NO PERMITIR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y/O NO ACATAR LAS DISPOSICIONES LEGALES.	DIRECTA		4%	REVOCACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - RETENCION DEL VEHICULO



CODIGO	INFRACCIONES	SANCIONES			MEDIDA COMPLEMENTARIA
		PREVENTIVA DIRECTA	MULTA U.I.T		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
10.01.12	POR PERMITIR QUE LAS UNIDADES DE SU FLOTA RECOJAN PASAJEROS FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD	DIRECTA		4%	REVOCAION DE PERMISO DE OPERACION - RETENCION DEL VEHICULO
10.01.13	POR PERMITIR QUE SUS VEHICULOS NO CUENTEN CON EL COLOR CARACTERISTICO DISPUESTO PARA LAS UNIDADES NO EXHIBAN EL NUMERO DE LA PLACA, LA RAZON SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA STIKER Y DEMAS DISPOSICIONES.	DIRECTA		4%	
10.01.14	POR PERMITIR QUE VEHICULOS AUTORIZADOS A LA PERSONA JURIDICA, PRESTEN EL SERVICIO SIN PARABRISAS O VENTANAS PALSTICAS TRASPARENTE (MICA) O VIDRIO TRANSPARENTE NO ASTILLABLE	DIRECTA		3%	
10.01.15	POR NO CONTROLAR LA PRESTACION, EL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE SUS VEHICULOS MENORES AUTORIZADOS	DIRECTA		3%	
10.01.16	POR PERMITIR LA PRESTACION DEL SERVICIO CON PINTAS, STIKERS Y/O CALCOMANIAS NO AUTORIZADAS Y DEMAS ACCESORIOS NO PERMITIDOS	DIRECTA		3%	
10.01.17	POR NO PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD LA DOCUMENTACION QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL (VEHICULOS, CONDUCTORES, PROPIETARIOS, PERSONAS JURIDICAS, ETC.)	DIRECTA		3%	REVOCAION DE PERMISO DE OPERACION
10.01.18	POR PERMITIR QUE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS, NO UTILVCEN EL UNIFORME O LO HAGAN DE MANERA INCORRETA	DIRECTA		3%	
<b>10.02 AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO</b>					
10.02.01	POR TRANSFERIR LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR Y/O STICKER DEL VEHICULO	DIRECTA	5%	5%	INTERNAMIENTO - DMV
10.02.02	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CREDENCIAL DE CONDUCTOR O STICKER, CON UNA QUE NO LE PERTENECE, O CON UNA CREDENCIAL O STICKER ADULTERADO O FRAGUADO	DIRECTA	5%	5%	INTERNAMIENTO - DMV
10.02.03	POR HACER CASO OMISO O FUGARSE ANTE EL REQUERIMIENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.04	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN PARABRISAS O VENTANAS PLASTICAS TRASPARENTE (MICA) O VIDRIO TRANSPARENTE NO ASTILLABLE	DIRECTA	4%	5%	INTERNAMIENTO - DMV
10.02.05	POR REALIZAR EL LAVADO Y EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO Y OTROS QUE ALTEREN LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL, EL ORDEN PUBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN LOS PARADEROS AUTORIZADOS	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.06	POR ESTACIONARSE O ESPERAR PASAJEROS EN ZONAS RIGIDAS O NO AUTORIZADAS COMO PAREDEROS O INVADIR PARADEROS AUTORIZADOS A OTRAS PERSONAS JURIDICAS	DIRECTA	3%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.07	POR CONDUCIR EL VEHICULO EN COMPAÑIA DE PERSONAS AL LADO DEL CONDUCTOR Y/O LLEVADOS EN OTRO FUERA DE LA CABINA DE LOS PASAJEROS EXCEDIENDO O NO EL MAYOR NUMERO DE LOS QUE QUEPAN COMODAMENTE SENTADOS (DOS O TRES PERSONAS) POR SERVICIO	DIRECTA	4%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.08	POR MALTRATAR VERBAL, FISICA Y/O MORALMENTE A LOS PASAJEROS, AL INSPECTOR MUNICIPAL O TERCEROS CON OCACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE PROBADA.	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO - DMV Y REVOCAION DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
10.02.09	POR ABANDONAR SIN CAUSA JUSTIFICADA AL VEHICULO MENOR CON O SIN PASAJEROS EN LA VIA PUBLICA, HABIENDO SIDO INTERVENIDO POR EL INSPECTOR MUNICIPAL	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.10	POR PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS QUE NO CUENTEN CON EL COLOR CARACTERISTICO DISPUESTO PARA LAS UNIDADES, NO EXHIBAN EL NUMERO DE PLACA, LA RAZON SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA, STICKER Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES	DIRECTA	4%	5%	
10.02.11	POR PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO EL LOGOTIPO Y/O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA, HABIENDO SIDO SEPARADO O DADO DE BAJA O NO SIENDO AFILIADO A LA MISMA	DIRECTA	4%	5%	INTERNAMIENTO - DMV
10.02.12	POR RECOGER, RECOGER PASAJEROS FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO AUTORIZADA EN VIA NO AUTORIZADAS O EN LAS ACERAS	DIRECTA	3%		INTERNAMIENTO - DMV
10.02.13	POR PRESTAR SERVICIO CON AUDIFONOS O EQUIPOS DE SONIDOS CON VOLUMEN ALTO Y/O SIRENAS O SIMILARES	DIRECTA	4%		EJECUCION
10.02.14	POR OCUPAR MAYOR AREA QUE LA AUTORIZADA EN PARADERO	DIRECTA	2%		
10.02.15	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN PORTAR, NI EXHIBIR LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	DIRECTA	2%		
10.02.16	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN LA DEBIDA PRESENTACION, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL VEHICULO Y/O SIN LAS CONDICIONES MINIMAS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL	DIRECTA	3%	5%	



CODIGO	INFRACCIONES	PREVENTIVA DIRECTA	SANCIONES		MEDIDA COMPLEMENTARIA
			MULTA U.T.T		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA O SIMILARES	
10.02.17	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN UTILIZAR EL UNIFORME CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE CONSIGNE LA RAZON SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA Y/O CARECER DEL CARNET DE SEGURIDAD VIAL EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD	DIRECTA	2%		
10.02.18	POR INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ART.39° DE LA ORDENANZA 124 -2006-MDI	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO - DMV Y REVOCACION DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
10.02.19	POR PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS CON PINTAS PORTANDO ESTICKERS Y O CALCOMANIA NO AUTORIZADA Y DEMAS ACSESORIOS NO PERMITIDOS	DIRECTA	3%	5%	
10.02.20	POR PRESTAR SERVICIO SIN PERTENECER A UNA PERSONA JURIDICA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA MDI.	DIRECTA	5%		INTERNAMIENTO-DMV





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
 NOTIFICACION PREVENTIVA N° -GFM/MDI

ORDENANZA N° 247-MDI

GERENCIA DE FISCALIZACION MUNICIPAL

DATOS DEL INFRACTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
TPO	NUMERO
N° DE AUTORIZACION MUNICIPAL	
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO:	
DISTRITO:	

VERIFICACION DE SUBSANACION		
DIA	MES	AÑO
INFRACCION SUBSANADA		
SI	<input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
INSPECTOR - MDI		
FIRMA		
NOMBRE Y APELLIDOS		
CÓDIGO: .....		

DESCRIPCION DE LA INFRACCION	
INFRACCION:	
LUGAR:	
DISTRITO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	
HORA	OBSERVACIONES:

FECHA NOTIFICACION	CODIGO INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
DIA MES AÑO		
N° DE PLACA		

INSPECTOR - MDI	INFRACTOR, REPRESENTANTE O DEPENDIENTE
Apellidos y Nombres:	Apellidos y Nombres:
FIRMA	FIRMA
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Apellidos y Nombres:	FIRMA
Documento de Identidad:	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° y 14° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 247-MDI, tiene plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la presente notificación, para subsanar la infracción o efectuar sus descargos por escrito, ante la Gerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, Av. Túpac Amaru Km. 4.5 en el horario de 8:00 am a 4:30 pm, de lunes a viernes.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

### ACTA DE CONSTATAACION N°.....-GFM/MDI

En el distrito de Independencia, siendo las ..... horas del día ..... del año .....

El suscrito con presencia .....

.....

.....

.....

.....

.....

Se inspecciono el local ubicado .....

.....

.....

.....

De propiedad del señor .....

.....

Con el Giro .....

En cumplimiento a la Ordenanza N°247-2011-MDI, se procedió a realizar la verificación y

constatación de lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

A fin de dar fe y conformidad a lo descrito en el Acta, suscriben el presente documento el Encargado y/o Propietario del establecimiento, Inspector Municipal de la Municipalidad de independencia y testigos presentes.



Propietario y/o Encargado

DNI .....

.....

.....

.....

.....

Inspector Municipal



Testigo